

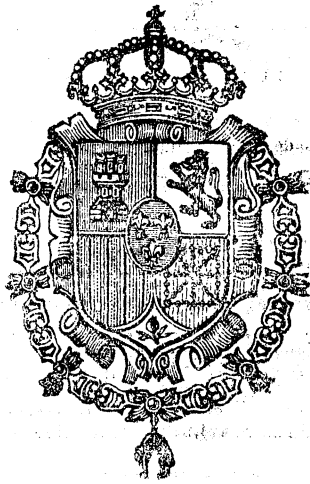
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve de la mañana á una de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas: 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARRES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Fernando García Briz, Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zaragoza, vacante por cesación de D. José Alfonso de Eguzabal.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepón.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por haber sido también trasladado D. Fernando García Briz, á Don Alejandro Peray y Tintorer, que sirve igual cargo en la de Granada.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Granada, vacante por traslación de D. Alejandro Peray, á D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Presidente de Sala de la de la Coruña.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepón.**

*Méritos y servicios de D. Ernesto Gisbert y Ballesteros.*

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Marzo de 1865, habiendo ejercido la profesión tres años y siete meses.

En 1.º de Agosto de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Villena, de entrada, de la que tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 17 de Abril de 1871 fué promovido á la de Dolores, de ascenso, de la que se posesionó en 6 de Mayo siguiente.

En 25 de Noviembre de 1874 trasladado á la de Motilla del Palancar.

En 3 de Marzo de 1879 á la de Manzanares, accediendo á sus deseos; tomó posesión en 1.º de Abril siguiente.

En 12 de Julio de 1882 á la de Almendralejo, de la que no tomó posesión, continuando por Real orden encargado de la de Manzanares.

En 20 de Diciembre de 1882 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cuenca; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 19 de Marzo de 1883 nombrado Fiscal de la misma Audiencia; posesión en 24 de Mayo del mismo año.

En 24 de Enero de 1885 trasladado á la de Baza; posesión en 1.º de Abril siguiente.

En 21 de Junio de 1886 trasladado, á su instancia, á Presidente de la de San Mateo, electo.

En 5 de Julio siguiente trasladado, también á su instancia, á Magistrado de la territorial de Albacete; posesión en 3 de Agosto inmediato.

En 6 de Febrero de 1888 trasladado al Juzgado de primera instancia del Este de Madrid; posesión en 15 de Marzo siguientes.

En 25 de Enero de 1892 promovido en el turno 1.º á Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña; posesión en 22 de Febrero siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por haber sido también trasladado D. Eugenio Salgado, á D. Vicente Pereira y Novoa, Magistrado de la de Madrid.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepón.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar: Presidente de la Audiencia provincial de Madrid, á D. Enrique de Illana y Mier; Fiscal, á D. Gonzalo de Córdoba y Ceriola; Magistrados, á D. Miguel Sanz y Urtasun, D. Segismundo Carrasco y Moret, D. Tomás Cendal y Castellón, D. Francisco González Chia, D. Antonio Alonso Casaña, D. Evaristo de la Riva y Cabello, D. Vicente de Piniés y Laguna, Don Sebastián Carrasco y Calvente, D. Pedro Alonso Cavares, D. Fernando Ferratges de Mesa y D. Manuel Fernández Loaysa; Teniente fiscal, á D. José Ciudad y Auriolos; y Abogados fiscales, á D. Pascual del Río y Laredo, D. José María Rodríguez y Ruiz, D. Tomás Minguéz y Ranz, D. Manuel Pérez Vellido, D. Manuel del Valle y Llano y D. José González Torreblanca, que sirven respectivamente los cargos de Presidente de Sala, Fiscal, Magistrados, Teniente fiscal y Abogados fiscales de la Audiencia territorial de la misma capital.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepón.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto últi-

mo; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Albacete á D. Carlos María Brú y González, que sirve el cargo de Presidente de Sala de la territorial de aquella ciudad; Magistrados al que lo es de la de Granada D. Primitivo González del Alba, y á D. José Ranedo y Martín y D. Juan Ricoy y Fraix, que desempeñan los mismos cargos en la referida Audiencia territorial de Albacete; y Teniente fiscal al que lo es de este Tribunal, D. Heliodoro María Jalón y Larragoiti.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepón.**

En vista de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en el 2.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Albacete, vacante por cesación de D. Camilo María Gullón, á D. Jesús Ferreiro y Hermida, que sirve igual cargo en la territorial de Oviedo.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepón.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las plazas de Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona á Don Juan Agustín Moreno y Escribano y D. Pascual Domenech y Tomás, que sirven respectivamente los cargos de Presidente de Sala y Fiscal de la territorial de aquella ciudad; Magistrados á los que lo son de este Tribunal D. Francisco Molino y Vozmediano, D. Francisco Roca de la Chica, D. Miguel Iso y Morea, D. Fernando del Río y Abasolo, D. César Hermosa y Muñoz, J. León Bonel y Sánchez y D. Juan Campoy y Márquez, y Teniente fiscal á D. Manuel Fidalgo y Sieyro, electo para igual cargo de la misma Audiencia territorial.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepón.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las plazas de Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Burgos á D. Timoteo Fernández de la Anja y D. Juan de Dios Roldán y Nogués, que sirven respectivamente los cargos de Pre-

sidente de Sala y Fiscal de la territorial de aquella ciudad; Magistrados á los que lo son de este Tribunal Don José María Silva y Bengoechea, D. Eduardo Montero y Alvarez, D. Manuel Yuste y Martínez y D. Ricardo López de Vinuesa, y Teniente fiscal á D. Juan Gago de la Torre, que desempeña igual cargo en la misma Audiencia territorial.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trintario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las plazas de Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Cáceres á D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa y D. Publio Heredia y Larrea, que sirven respectivamente los cargos de Presidente de Sala y Fiscal de la territorial de aquella ciudad; Magistrados á los que lo son de este Tribunal Don Tomás Alvarez y González, D. León González Pola y Pola, D. Casimiro Ramos y Alvarez y D. Nicomedes Rogelio Page y Castro, y Teniente fiscal á D. Joaquín Arguch y Oñate, que desempeña igual cargo en la misma Audiencia territorial.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trintario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las plazas de Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña á Don Juan López Serrano y D. Ambrosio Tapia y Gil, que sirven respectivamente los cargos de Magistrado y Fiscal de las territoriales de Madrid y la Coruña; Magistrados á D. Luis Rodríguez Vicent, que lo es de este Tribunal, D. Manuel Mendo y Figueroa, Presidente de la provincial de Jaén; D. Francisco García Cuevas, D. Mariano Enciso y Martín y D. Anastasio de Mendoza y Ordóñez, que desempeñan plazas de Magistrados en la territorial de la Coruña, y Teniente fiscal á D. Grato del Collado y Abeo, Magistrado de la provincial de León.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trintario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las plazas de Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Granada á D. José Aguilera y Meléndez y D. José Guerrero de Miguel, que sirven respectivamente los cargos de Presidente de Sala y Fiscal de la territorial de aquella ciudad; Magistrados á los que lo son de este Tribunal D. Juan José Amendariz y Navarro, D. José Heredia y Mora, D. Tomás Domínguez Abanategui, D. Mariano Merlo y Merlo, D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, D. Ricardo Labasa y Fernández, D. José María Lozano y Alcalá Zamora y D. Manuel Castro y Teijeiro, y Teniente fiscal á D. Enrique Hernández Lobato, que desempeña igual cargo en la misma Audiencia territorial.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trintario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las plazas de Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas á Don Francisco Cabezas y Camacho y D. Melchor Ballesta y Trupita, que sirven respectivamente los cargos de Presidente de Sala y Fiscal de la territorial de aquellas islas; Magistrados á D. Antonio Benítez y Romero, que desempeña igual cargo en la de Granada, y D. Francisco Javier Lapoya y Elorz, Fiscal de la provincial

de Soria, y Teniente fiscal á D. Mariano Avilés y Pastor, Magistrado de la de Cuenca.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trintario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las plazas de Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Oviedo á D. Hermógenes María y María Castelo y D. Eugenio Salgado y López, que sirven los cargos de Presidentes de Sala de la territorial de aquella ciudad; Magistrados á los que lo son de este Tribunal D. Enrique Freire y López, D. Máximo Cano y Rojo, D. Gregorio Jordán Cogolludo y á D. Miguel López Berges y Merino, que lo es de la de Las Palmas, y Teniente fiscal á D. Manuel Martínez Garrido, que desempeña esta plaza en la mencionada Audiencia territorial de Oviedo.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trintario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las plazas de Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Palma á D. Joaquín Errazquin y Carcelen y D. Juan Bautista Martí y Taléns, que sirven respectivamente los cargos de Presidente de Sala y Fiscal de la territorial de aquella capital; Magistrados á D. Lorenzo Jacobo Sánchez Cotorruelo, Fiscal de la provincial de Lérida, y D. Federico Stern y Enebra, que desempeña el cargo de Magistrado en la territorial de Palma, y Teniente fiscal al que lo es de este Tribunal D. Domingo Manzanera y García.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trintario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las plazas de Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona á Don Ricardo Juan Ortiz y Bercós y D. Alejandro Borruey y Huerva, que sirven respectivamente los cargos de Presidente de Sala y Fiscal de la territorial de aquella ciudad; Magistrados al que lo es de este Tribunal D. Tomás Burillo y Martín y á D. Joaquín Ariza y Cabeza, que desempeña igual cargo en la de la Coruña, y Teniente fiscal á D. Hermenegildo Miró y Romo, que sirve esta plaza en la territorial de Pamplona.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trintario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las plazas de Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Sevilla á D. José González Cabeza y D. Fulgencio García León, que sirven respectivamente los cargos de Presidente de Sala y Fiscal de la territorial de aquella ciudad; Magistrados á los que lo son de este Tribunal D. Antonio López Barthe, D. Antonio José Villanueva y Martín, D. Maximino Palacios y Rosal, D. Carlos Toledano y Molleja, D. Francisco de Mesa y Graciano, D. Blas Herrero y Navas, D. Eduardo Gómez Mazpaneta y D. Juan de Lemus y Ortí, y Teniente fiscal á D. Vicente Zapata y Lázaro, que desempeña igual cargo en la misma Audiencia territorial.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trintario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las plazas de Presidente y fiscal de la Audiencia provincial de Valencia á Don Eduardo Alonso y Ordoño y D. Francisco Novillo y Jetré, que sirven respectivamente los cargos de Presidente de Sala y Fiscal de la territorial de aquella ciudad; Magistrados á los que lo son de este Tribunal D. Francisco Martínez Dabán, D. Tomás Albaladejo y López, D. Pascual Ibáñez y Palao, D. Julio Salcedo y de Blas, D. Ignacio García Martín y á D. Francisco del Busto y López, que lo es de la de Zaragoza, y Teniente fiscal á D. Enrique Alvarez y Fernández Bedoya, que desempeña igual plaza en la mencionada Audiencia territorial de Valencia.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trintario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las plazas de Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Valladolid á Don Leopoldo Crestar y Penas y á D. Pablo Callejo y Sanz, que sirven respectivamente los cargos de Presidente de Sala de la territorial de aquella ciudad y Magistrado de la de Madrid; Magistrados á D. Román Pérez Vidal, D. Nemesio Almuzara y Andino, D. Gonzalo Valdés y García y D. Telmo Alvarez Mera, que lo son de la territorial de Valladolid, y Teniente fiscal á D. Alvaro Pareja y Pareja, Abogado fiscal de la de Madrid.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trintario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para las plazas de Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de Zaragoza á Don Francisco Santaotalla y Millet y D. Alvaro Becerra y del Toro, que sirven respectivamente los cargos de Presidente de Sala y Fiscal de la territorial de aquella ciudad; Magistrados á los que lo son de este Tribunal Don Domingo Fons y Salvá, D. Marcial de la Campa y Fernández, D. Luis Funes y Gómez, D. José Domínguez Herráiz y D. Luis Tejerina y Zubillaga, y Teniente fiscal á D. Pedro María Usera y Rodríguez, que desempeña igual cargo en la misma Audiencia territorial.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trintario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por haber sido también trasladado D. Mariano Pozo, á D. Cayetano García Montes, que sirve igual cargo en la de Zaragoza.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trintario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por haber sido también trasladado D. Tomás Zumalacárregui, á Don Leopoldo Méndez Bálgora, que sirve igual cargo en la de Cáceres.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trintario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por cesación de D. Manuel Morales, á D. Benigno Fraga y Vázquez, que sirve igual cargo en la de Zaragoza.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por cesación de D. Francisco de Asís Caula, á D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Presidente de la provincial de Lugo.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por haber sido también trasladado D. Miguel López Berjes, á Don Manuel Pablo Gómez y López, que sirve igual cargo en la de Cáceres.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

Accediendo á los deseos de D. Andrés Tornos y Alonso, Fiscal de la Audiencia provincial de San Sebastián; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle al Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de Madrid, vacante por cesación de D. Buenaventura Muñoz.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

Accediendo á los deseos de D. Mariano Pozo y Mazzetti, Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle al Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de Madrid, vacante por cesación de D. Miguel López de Sá.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

Accediendo á los deseos de D. Ramón Barroeta y Jiménez, Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle al Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de Madrid, vacante por cesación de D. Luis Ponce de León.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se encarguen nuevamente D. Jaime Garriga y Miguel, de la plaza de Presidente

de la Audiencia provincial de Huesca, y D. Francisco Aparisi y Collado de la de Fiscal de la de Zamora.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

Accediendo á los deseos de D. Teodoro Atard y Llobell, Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de la provincial de Avila, vacante por cesación de D. Gregorio Martínez Serrano.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Mendo, á D. José Serrano y Delgado, Magistrado de la territorial de Cáceres.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Lasala, á D. Rafael García Domenech, Magistrado de la territorial de Barcelona.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

En vista de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Lugo, vacante por haber sido también trasladado D. Juan Rodríguez, á D. José del Llano y Alvarez, Magistrado de la territorial de Oviedo.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Castellón, vacante por cesación de D. Angelino Esteller, á D. Fernando del Alisal y López, Magistrado de la territorial de Barcelona.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Cuenca, vacante por cesación de D. Francisco Iribarne, á D. José Miura y Fernández, Magistrado de la territorial de Granada, donde resulta incompatible.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

Accediendo á los deseos de D. Manuel Lasala y Laruga, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Fiscal de la de Guadalajara, vacante por cesación de D. José María de Uribe.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por haber sido también trasladado D. José Antonio Fernández, á D. Manuel Izquierdo Díez, Magistrado de la territorial de Sevilla.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

En vista de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de León, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Roa, á D. José Alvarez Cid, Magistrado de la territorial de Oviedo.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por haber sido también trasladado D. Lorenzo Jacobo Sánchez, á Don Fermín Moscoso del Prado, que sirve igual cargo en la de Vitoria.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

Accediendo á los deseos de D. Joaquín Piquer y Emo, Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Fiscal de la provincial de Murcia, vacante por cesación de D. Pedro Espinar.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

En vista de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Orense, vacante por haber sido también trasladado D. Buenaventura Plá á D. Luis Veira y Fernández, Magistrado de la territorial de Oviedo.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

Accediendo á los deseos de D. Francisco Roa y López, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Granada; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la provincial de Palencia, vacante por cesación de D. Eladio Peñalba.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

Accediendo á los deseos de D. Tomás Zumalacárregui y Arrué, Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Fiscal de la provincial de Salamanca, vacante por cesación de D. Ramiro Fernández.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de San Sebastián, vacante por haber sido también trasladado D. Andrés Tornos, á D. Baldomero Gullón y López, Magistrado de la territorial de Sevilla.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

Accediendo á los deseos de D. José Antonio Fernández Montejano, Fiscal de la Audiencia provincial de Jaén; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Segovia, vacante por cesación de D. Augusto Alvarez.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Soria, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Javier Lapoya, á Don Buenaventura Plá de Huidobro, que sirve igual cargo en la de Orense.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Toledo, vacante por cesación de D. Manuel Pérez, á D. Felipe Pozzi y Gentón, Magistrado de la territorial de Granada.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Vitoria, vacante por haber sido

también trasladado D. Fermín Moscoso, á D. Pedro Aquilino Dávila y Caro, Magistrado de la territorial de Sevilla.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Magistrados de la Audiencia provincial de Huelva á D. José María de Vivanco y Zorrilla y D. José Guerrero Díaz; de la de Córdoba, á Don Juan de Dios Cabrera y Tovar, D. José Becerra y Laviña y D. Rafael Pérez de Torres; de la de Salamanca, á D. Antonio Medina y Carrascal; de la de Málaga, á D. Joaquín Navarro Serna; de la de Badajoz, á D. Diego Carril y Rey; de la de Segovia, á D. Mariano Arrizabalaga y Montañés; de la de Alicante, á D. José Capdepon y Pérez, y de la de Bilbao, á D. Adolfo Grande y Ruiz, que servían los mismos cargos en las de Zamora, Cádiz, Lérida, Teruel, Jaén, Salamanca, Jaén, Gerona, Guadalajara, Alicante y Huesca; y en trasladar, accediendo á sus deseos, á las plazas de Magistrados de la de Santander, á D. Fernando Meana y Hurtado; de la de Logroño, á D. Faustino Ortega y Arnal; de la de Huelva, á D. Monserrate Lizón de la Cárcel; de la de San Sebastián, á D. Buenaventura Barcáiztegui y Orfila, y de la de Cádiz, á D. Francisco Noguera y Velasco, que desempeñaban iguales cargos en las de Logroño, Salamanca, Badajoz, Bilbao y Huelva.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Palencia, vacante por cesación de D. Roberto Santa Cruz, á D. Pedro Toro y Moya, excedente de la categoría de Magistrado de Audiencia provincial.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Trinitario Ruiz Capdepon.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Ayuntamiento de Castro Urdiales eleva á este departamento solicitando se amplie la habilitación de aquella Aduana para la importación de adoquines de escoria para el empedrado de aquella villa:

Resultando que Castro Urdiales tiene Aduana habilitada de segunda clase, y como tal puede importar porción de artículos que devengan derechos más considerables que los adoquines:

Y considerando que en nada se perjudican los intereses del Estado, y se benefician los de la localidad con la concesión que se solicita;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se amplie la habilitación que disfruta la Aduana de Castro Urdiales para la importación de adoquines de escoria ó piedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista el recurso de alzada interpuesto por la razón social Hijos de José Eusebio Rochelt contra el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Bilbao, que acordó la confirmación del aforo por la partida 152 del Arancel vigente de 136 kilogramos de jarcia de yute que fué presentada al despacho con declaración número 4.877 del año último, para satisfacer los derechos de la partida 148 de la citada tarifa en concepto de hilaza de yute del núm. 1/2:

Resultando del examen de la muestra remitida ser un hilo de yute grueso, torcido á un solo cabo y cuya

numeración es inferior al núm. 1 de la escala inglesa:

Considerando que en la nota 26 del actual Arancel ha dejado de incluirse el párrafo primero de la Real orden de 31 de Diciembre de 1889, en que se disponía «que se considerasen como hilazas de yute los hilos torcidos á un solo cabo cuyo grueso fuese igual ó inferior al núm. 1 de la numeración inglesa, y como cordelería los que fuesen más gruesos de dicho número.»

Y considerando que para el mejor servicio de las Aduanas es necesario atenderse á reglas fijas que determinen los límites en que acaban las hilazas y empieza la cordelería;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se considere en toda su fuerza y vigor el párrafo primero de la Real orden de 31 de Diciembre de 1889.

2.º Que se apruebe el fallo de la Junta arbitral.

Y 3.º Que se publique esta resolución en la GACETA para que sirva de norma á las Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Interventor general de la Administración del Estado lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el libro que con el título de *El Oficial pericial de Contabilidad del Estado* han publicado los Contadores de navío del Cuerpo administrativo de la Armada D. Ricardo Obertín Cortés y D. Bernardino Donate y Alberoli, y debiendo considerarse la mencionada obra como de reconocida utilidad para los que aspiren al ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, creado por Real decreto de 28 de Marzo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado resolver que en su Real nombre se den las gracias á los expresados señores por tan útil publicación; que se signifique al Ministerio de Marina el mérito que los mismos han contraído, y que se inserte la presente Real disposición en la GACETA DE MADRID para público conocimiento y satisfacción de los interesados.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y el de los referidos señores. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1893.

GAMAZO

Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio en 28 de Marzo último por varios comerciantes de Barcelona, solicitando dejen de exigirse á las Aduanas de Ultramar las comprobaciones minuciosas de marcas, signos exteriores y demás de los sacos envases, para que les sea aplicable la franquicia como mercancía peninsular devuelta:

Resultando que á las citadas Aduanas de Ultramar no se les exigen tales comprobaciones minuciosas, sino que en las facturas ó pólizas con que se importan las mercancías de nuestras posesiones ultramarinas, á la vez que certifican que dichas mercancías son producto del país, hagan lo mismo respecto á sus envases cuando así proceda, certificándose este extremo, y haciendo constar el documento con que fueron conducidos á dichas posesiones, á fin de hacer en la Península las comprobaciones necesarias:

Considerando que, de no exigirse esta justificación, podrían importarse con franquicia los envases extranjeros, que no por haber pagado los derechos á su entrada en nuestras provincias ultramarinas han de considerarse como nacionales, contraviniendo á lo prevenido en la disposición 8.ª del Arancel, que sólo concede franquicia á las mercancías producto de dichas provincias y no á las procedentes de ellas:

Considerando que todas las medidas llevadas en la práctica á la exageración no pueden menos de producir funestos resultados, y esto es lo que parece desprenderse de la instancia base de este expediente, al consignar que hay Aduanas ultramarinas que hacen la compensación de saco por saco, al paso que otras exigen una exactitud matemática en cuanto á las marcas, signos exteriores y números, etc., de cada saco envase:

Considerando que tales marcas, signos y números, como indicadores en la generalidad de los casos de las casas receptora ó expedidora de la mercancía y número de orden de la expedición, no pueden servir de base exacta en ninguna comprobación, y muchos menos si los sacos no fueron á nuestras provincias con mercancías, en cuyo caso sólo lleva marca el que cubre el fardo, ó el que sirve de envase á los demás:

Y considerando que á la vez que se debe facilitar la importación de envases nacionales devueltos, debe evitarse que á merced de tal franquicia se introduzcan sacos extranjeros, aun cuando hubieren satisfecho los derechos señalados á su importación en Cuba y Puerto Rico;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que no ha lugar á lo que pretenden los recurrentes, y que en su lugar se ordene á las Aduanas de la Península é islas Baleares apliquen á los sacos envase de azúcar procedente de nuestras provincias de Ultramar la Real orden de 15 de Mayo de 1888; esto es, que dichos sacos se admitan con libertad de derechos, siempre que del reconocimiento resulte que son nacionales, y sólo en caso de duda deberá acreditarse dicho extremo en la forma prescrita en el art. 117 de las Ordenanzas.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general en virtud de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 7 de Febrero último remitiendo instancia de la Junta de obras del puerto de Bilbao, en la que solicita no se cobren derechos á los envases de hierro que periódicamente remite dicha Junta á Francia y que vuelven llenos de gas comprimido destinado á la alimentación de una boya luminosa fondeada en la cabeza del rompeolas en construcción en el Abra de aquel puerto:

Resultando que en 27 de Abril de 1892 remitió ese Ministerio á este de Hacienda una exposición análoga, que fué desestimada por Real orden de 21 de Octubre del mismo año, por no haber en ella se pretendía dentro de la legislación vigente de Aduanas:

Resultando de algunos datos que obran en el expediente y de otros muchos que son conocidos por cuantos han estudiado con algún interés las obras que se están llevando á cabo en el Abra de Bilbao, que la Junta de obras hizo fondear al extremo ó cabeza del rompeolas una boya luminosa, cuya instalación fué aprobada por Real orden de ese Ministerio fecha 1.º de Agosto de 1891:

Resultando que tendida toda la parte de infraestructura, compuesta de escollera, en una longitud de 1.450 metros próximamente, y debiendo durar aun siete años la construcción del rompeolas hasta terminar el parapeto, cuyo pretil se ha de elevar 11 metros sobre el nivel de baja mar, la boya luminosa que señala la cabeza ó extremo del rompeolas tiene por objeto evitar que los buques que entren ó salgan varen en la escollera hasta tanto que la construcción salga del nivel del agua á pleamar:

Resultando que la referida boya se alimenta con un gas que se obtiene de residuos de petróleo y otras sustancias análogas, sometidos á temperaturas de 700 á 800 grados y que queda perfectamente purificado; que su poder luminoso es de cuatro ó cinco veces mayor que el del gas del alumbrado ordinario y que luce día y noche durante más de mes y medio con el gas que puede contener:

Resultando que su volumen interior es de cuatro metros cúbicos y se carga por medio de acumuladores que después se remiten á la Société internationale d'éclairage par la paz d'huile de Francia, que posee el privilegio de esta explotación, y la cual los devuelve llenos:

Considerando que no existiendo más que una boya luminosa, cuyo consumo diario es de 0'56 metros cúbicos, no es factible á la Junta de obras montar una pequeña fábrica para estas operaciones, toda vez que para ello se requeriría un concurso mínimo de 20 á 25 metros cúbicos de gas diarios, y por lo tanto, no hay otro procedimiento posible que el puesto en práctica:

Considerando que los tres acumuladores que posee dicha Junta están contruidos de chapa de hierro de 12 milímetros de espesor en las paredes laterales y 18 milímetros en los casquetes esféricos, siendo el peso de cada uno de 1.150 kilogramos, y habiendo satisfecho los correspondientes derechos, no tan sólo al ser primeramente importados, sino también cada vez que han vuelto llenos, resulta que costando en Francia el gas que contiene cada acumulador 27 francos, los envases han llegado á pagar 340 pesetas por derechos de Arancel:

Considerando que no siendo en manera alguna necesaria la boya luminosa para la construcción del rompeolas, y menos aun para la del contramuelle que ha de completar el nuevo puerto, la Junta de obras podría decidir apagarla para evitar un gasto que los derechos de

Aduanas recargarían en considerable proporción si continuase la exacción del derecho por los acumuladores, lo que da á conocer evidentemente que se trata de un servicio público y que el gasto que la Junta de obras de aquel puerto se impone sólo tiene por objeto evitar que algún buque de los que entren ó salgan del Abra á poca luz pudiera varar por no poder reconocer con precisión la extremidad del rompeolas en construcción:

Considerando que es, no sólo de justicia, sino de necesidad evidente, que los recipientes ó acumuladores de hierro que ya han pagado varias veces los derechos de Arancel queden libres en lo sucesivo:

Y considerando que de hallarse en vigor el caso 2.º de la disposición 3.ª del Arancel de 1886, que disponía fuese libre de derechos la pipería, sacos y cascotes grandes de metal importados con mercancías que no pagaron, con inclusión de dichos envases, y cuando los mismos hubieran de ser reexportados, habría podido aplicarse esta franquicia al caso de que se trata; mas no estando comprendida en la disposición correspondiente del actual Arancel, hay necesidad de restablecerla en la parte que se considere conveniente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, ha tenido á bien disponer que se restablezca la franquicia que concedía el caso 2.º de la disposición 3.ª del anterior Arancel, pero exclusivamente en lo relativo á los envases ó acumuladores de gas para boyas luminosas, y que en consecuencia, se permita en lo sucesivo la importación con franquicia de los que, á condición de reexportar, introduzca la Junta de obras del puerto de Bilbao.

De Real orden lo participo á V. E. como resolución de la instancia remitida por V. E. á este Ministerio en 7 de Febrero último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1893.

GERMAN GAMAZO

Sr. Ministro de Fomento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ingeniero Director de la Sociedad general de Aguas de Barcelona, en que solicita se le manifieste la partida del Arancel porque debe adeudar el producto conocido con el nombre de «Jugo de tabaco», del que acompaña muestra:

Resultando del análisis practicado en el Laboratorio central de este Ministerio que dicho producto contiene todos los principios del tabaco:

Y considerando que en este concepto es un artículo prohibido á la importación por los usos á que pudiera destinarse;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de Impuestos, se ha servido disponer se manifieste al Administrador de la Aduana de Barcelona, para que se le comunique al interesado, que el producto llamado «Jugo de tabaco» es prohibido á la importación, según el art. 10 de la disposición 14 del Arancel vigente, y que se publique esta resolución en la GACETA para conocimiento del comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en ese Centro para resolver las dudas y consultas acerca de la habilitación con que deben quedar los puntos de Arenys de Mar, Badalona, Sitges, Plencia, Jerez y Pollensa, cuyas Aduanas fueron suprimidas por la ley de Presupuestos de 1892-93, y los puntos de playa de Calella y Masnou, que dependían respectivamente para la documentación de sus operaciones de las dos primeras Aduanas citadas:

Vistos los informes emitidos por los Administradores principales del ramo en las provincias á que aquellas corresponden y los antecedentes que se han estimado más oportunos para ilustrar la opinión respecto del extremo suscitado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que, por ahora, queden los mencionados puntos con las siguientes habilitaciones:

Arenys de Mar, cuya importancia ha desaparecido hasta el punto de no haberse efectuado operación alguna de exportación desde 1876, y de importación desde 1885, quedará únicamente como punto habilitado para embarque y desembarque de frutos del país y carbón extranjero adeudado en las Aduanas con autorización y documentos de la de Mataró.

La playa de Calella conservará la habilitación que

tenía, ampliada para el embarque de maderas y barro obrado nacionales, con autorización y documentos de la Aduana de Malgrat.

Badalona, por su proximidad á Barcelona, se considerará como punto dependiente de dicha Aduana, habilitado para el embarque y desembarque de frutos nacionales y carbón mineral extranjero adeudado en las Aduanas, además de la habilitación concedida por Real orden de 16 de Junio último respecto á petróleo bruto.

Masnou conservará su habilitación actual, con autorización y documentos de la Aduana de Mataró.

Sitges, cuya importancia, bajo el punto de vista de que se trata, ha ido desapareciendo continuamente, quedará habilitado sólo para el embarque y desembarque de frutos del país y carbón mineral extranjero adeudado en las Aduanas, con autorización y documentos de la de Villanueva y Geltrú.

Plencia, por encontrarse en un período de desarrollo digno de tenerse en cuenta y próxima á unirse á Bilbao por ferrocarril, será considerado como punto dependiente de dicha Aduana, habilitado para la exportación, excepto galenas, plomos y litargirios y para cabotaje en general.

Jerez quedará sin habilitación alguna.

Y Pollensa, cuyo puerto está situado á seis kilómetros de la población y en la misma bahía que el de Alcudia, por el que generalmente se hacen las principales operaciones comerciales, quedará habilitado para el embarque de productos nacionales, con autorización de la Aduana de Alcudia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro á consecuencia de instancia del representante de los Sres. Desmarais Hermanos, solicitando se habilite la playa de Somorrostro (Barcelona) para la descarga del petróleo refinado que en régimen de cabotaje conducen desde su fábrica de refinación de Santander, ó desde los demás depósitos que tienen establecidos en distintos puntos de la Península:

Resultando que los expresados fabricantes manifiestan que, conforme tienen prometido en su instancia, se hallan dispuestos á sufragar todos los gastos que sean necesarios, como son: instalación de dos casetas, una para el Vista que efectúe el despacho y otra para el Resguardo, abonando las dietas correspondientes á los funcionarios que verifiquen los despachos:

Considerando que la única dificultad que existía para acceder á lo solicitado era el temor de que por atender al servicio de que se trata pudiera resentirse el de los muelles de Barcelona por la distracción del personal, lo cual no puede suceder desde el momento en que sólo se trata de un servicio que podrá durar, á lo más, cuatro días en cada año:

Considerando que debiendo ser despachado primeramente el buque en Barcelona, puede establecerse desde luego la vigilancia que se juzgue necesaria, acompañando un carabinero dicho buque hasta el punto de la descarga y vigilándola hasta que haya terminado:

Considerando que con la referida habilitación en nada pueden perjudicarse los intereses del Estado, por tratarse de una operación de cabotaje, y en cambio, no sólo se benefician los de los recurrentes, sino que es una medida de interés general, evitándose con ella la exposición que siempre llevan consigo las operaciones que se verifican con líquidos inflamables:

Y considerando que no puede haber temor á defraudación de ninguna especie desde el momento en que el buque no puede dirigirse directamente al punto de descarga sin haber sido antes autorizado é intervenido por la Aduana;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se habilite la playa de Somorrostro, inmediata al puerto de Barcelona, para la descarga y despacho por cabotaje del petróleo refinado que los Sres. Desmarais Hermanos lleven de su fábrica de refinación de Santander al depósito que tienen establecido en dicha playa.

2.º Que los buques que conduzcan dicho petróleo deberán hacer su entrada en el puerto de Barcelona y presentar su documentación en la Aduana, indicando que la descarga ha de efectuarse en la referida playa, para que el Administrador pueda nombrar el personal que haya de vigilarla; efectuar el despacho y tomar las disposiciones que crea convenientes al mejor servicio.

3.º Que el petróleo conducido en buques-tanques habrá de descargarse por medio de tubos, desde éstos al depósito, en la forma acostumbrada, debiendo estar provistos los recipientes de una escala graduada que permita al Vista conocer con una simple inspección el petróleo descargado.

4.º Que tanto el adeudo de los derechos de descarga como las demás operaciones de Aduanas, se verificarán en la de Barcelona en la forma reglamentaria.

5.º Que para la debida vigilancia en la descarga y despacho los Sres. Desmarais Hermanos instalarán en la playa y depósito dos casetas, una para el Vista y otra para el Resguardo, en la forma y puntos que designe el Administrador de la Aduana.

Y 6.º Que esta autorización se entenderá única y exclusivamente por el ramo de Aduanas, debiendo proveerse los recurrentes de las demás necesarias y cuya concesión corresponda á otras Autoridades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general de Aduanas,

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Liorna (Italia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 30 de Agosto último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 10 inclusive del actual los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Liorna, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Jersey-City (Estados Unidos de América), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 31 de Agosto último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 1.º inclusive del mes actual los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Jersey-City, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1893.

GONZÁLEZ

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Niza (Francia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 14 de Julio último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 23 de Agosto próximo pasado.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Niza, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visa-

da por el Cónsul español, y si no le hubiese por el de otra Nación, en buenas condiciones higienicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ó 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre anterior, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, que hayan permanecido en Niza durante la epidemia y salgan después del día 12 del mes corriente, que no estén comprendidas en la Real orden de 25 de Agosto de 1892, según la disposición 2.ª de la Real orden de 8 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1893.

GONZALEZ.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ORDENES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN REFERENTES AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Agosto 2. Disponiendo el cambio de destinos entre D. Ricardo Pareja y Albaladejo, Secretario de gobierno de la Audiencia de Puerto Rico, y D. José Ajea y Somoza, Abogado fiscal de la Audiencia de Mayagüez.

Idem id. entre D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de Guane, y D. José Jiménez Ortiz, Secretario del Juzgado de instrucción de San Juan de Puerto Rico.

Agosto 3. Disponiendo, en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, cese D. Francisco García Berdoy en la Promotoría fiscal de Cavite.

Idem id. id. D. Angel Barranco y Fernández en la Promotoría fiscal de Leyte.

Idem id. id. D. Ricardo Gilabert Moreno en la Promotoría fiscal de Bacolod (Costa occidental de Isla de Negros).

Idem id. id. D. José Blanco y García en la Promotoría fiscal de Tarlac.

Idem id. id. D. José Emilio Jiménez y Jiménez en la Promotoría fiscal de Barili.

Idem id. id. D. José Borrás y Ricomá en la Promotoría fiscal de Bohol.

Idem id. id. D. Agustín Gómez Quintero en la Promotoría fiscal de Antique.

Nombrando Promotor fiscal de Cavite á D. Ernesto Rodríguez y Rodríguez, opositor núm. 22.

Idem id. de Leyte á D. Ernesto Sánchez Taboada, opositor núm. 23.

Idem id. de Bacolod (Costa occidental de la isla de Negros) á D. Aurelio Peláez y Laredo, opositor número 24.

Idem id. de Tarlac á D. Anselmo Sanz y Tena, opositor núm. 25.

Idem id. de Barili á D. Julio López de Pando, opositor núm. 26.

Idem id. de Bohol á D. José Rodríguez Martínez, opositor núm. 27.

Idem id. de Antique á D. Sixto José Vasconcelos y Rivero, opositor núm. 28.

Comunicando al Gobernador general de Filipinas la sentencia recaída en el pleito contencioso administrativo promovido por D. Luis Merino Horodinski con motivo de varios nombramientos de Promotores de entrada en Filipinas.

Dando cuenta al Presidente del Tribunal de lo Contencioso administrativo del cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso administrativo promovido por D. Luis Merino Horodinski.

Aprobando con carácter de interina la habilitación hecha á favor de D. Miguel Logasta y Ceniza para servir la Secretaría de Sala de la Audiencia territorial de Cebú.

Idem id. id. de D. Angel Selma y Cordero para actuar como Secretario en la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Manila.

Idem 7. Circular disponiendo se recuerde á los funcionarios de la carrera Judicial y Fiscal el derecho que para la renuncia de ascensos les concede el art. 72 del Real decreto ley de 5 de Enero de 1891.

Idem 8. Aprobando y ampliando á ocho meses el

anticipo de licencia para la Península, por enfermo, concedido á D. Miguel Monreal, Secretario de gobierno de la Audiencia de la Habana.

Idem el nombramiento de D. Manuel M. Ginorio para el cargo de Secretario interino del Juzgado de instrucción de San Juan de Puerto Rico.

Idem 11. Disponiendo la forma y territorio en que han de ejercer su jurisdicción los Juzgados de primera instancia de San Francisco y La Catedral, de Puerto Rico.

Nombrando Juez de primera instancia del distrito de San Francisco, de Puerto Rico, á D. Guillermo G. Martínez y Martínez, que sirve el de primera instancia de San Juan, de la misma capital.

Idem id. del id. de la Catedral, de Puerto Rico, á D. Joaquín María Llacer, que sirve el Juzgado de instrucción de San Juan, de la misma capital.

Idem en turno 4.º Juez de Mayagüez, de término, á D. Aristides Maragliano, que sirve el Juzgado de Cárdenas, de ascenso.

*Méritos y servicios de D. Aristides Maragliano.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Marzo de 1876, habiendo ejercido la Abogacía desde 5 de Julio de 1880 hasta 3 de Diciembre de 1887.

En 1.º de Julio de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia de Mariano, de entrada; posesión en 22 de Agosto siguiente.

En 6 de Marzo de 1891 fué promovido al Juzgado de Cárdenas, de ascenso; posesión el 23 de Abril siguiente.

Idem id. trasladando al Juzgado de Cárdenas á Don Víctor Salgado Mompeller, Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ponce.

Idem id. trasladando á la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Puerto Rico á D. Pedro Surrá de Garay, que con la categoría de ascenso sirve el Juzgado de Mayagüez.

Idem id. nombrando, en comisión, Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político-militar de Romblón á D. Julio María Padilla, Secretario del Juzgado de instrucción de San Juan de Puerto Rico.

Idem id. declarando cesante por reforma á D. Teótimo Lacalle y Gómez, electo Secretario del Juzgado de instrucción de San Juan de Puerto Rico.

Idem id. á D. Ricardo Pareja y Albaladejo, electo Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez.

Idem 13. Comunicando el Real decreto disponiendo el cambio de destinos entre D. Dionisio Conde y Sierra, Magistrado de la Audiencia de Puerto Príncipe, y Don Daniel Calleja, Magistrado, en comisión, electo de la de Cebú.

Idem 17. Aprobando y ampliando á cuatro meses el anticipo de licencia, por enfermo, para la Península, concedido á D. Elpidio Abril García, Fiscal de la Audiencia de Santa Clara.

Idem id. Idem con carácter de interino el nombramiento de D. Salvador González para Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara.

Idem 21. Admitiendo la renuncia presentada por D. Eugenio Sarmiento Porras del cargo de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de la Paragua.

Idem 25. Aprobando, con carácter de interina, la habilitación hecha en favor de D. Emilio Sierra y Sierra para que preste los servicios de Secretario en las Salas de justicia de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem id. en favor de D. Eugenio Martín Bosque para que preste servicios de Secretario en la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Manila.

Idem id. Declarando accidental el nacimiento en Manila de Doña María de los Remedios de Orozco y Parayso, esposa de D. Fernando Usera, Teniente fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Cebú.

Idem id. Rehabilitando el nombramiento hecho á favor de D. Francisco Nicolás Rueda, para el cargo de Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Manila.

Idem 28. Autorizando á D. Basilio Díaz del Villar, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Vigan, para residir en la Península, por enfermo, durante treinta días improrrogables.

Idem id. Rehabilitando el nombramiento hecho á favor de D. Manuel Gómez Sánchez de Castilla para el cargo de Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político-militar de Masbate y Ticao.

Idem 30. Aprobando el anticipo de dos meses de licencia para la Península, por enfermo, concedido por el Gobernador general de Puerto Rico á D. José Robles Lahera, Magistrado de la Audiencia de Mayagüez.

Idem id. Aprobando con carácter de interino el nombramiento de D. Ricardo Meléndez y Benítez para el cargo de Secretario de Sala suplente de la Audiencia de la Habana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio...	Ejemplo...
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>						
Obras públicas.....	Escribiente primero.....	Sargento primero..	Baldomero Antroino Blanco.....	31	12	10
	Idem.....	Idem.....	Pedro Gil Marcilla.....	42	14	11
	Idem.....	Idem.....	Juan Altozano González.....	41	12	9
	Escribiente segundo.....	Idem.....	José Gesta Osas.....	39	23	12
	Idem.....	Idem.....	Pedro López Moyano.....	39	12	10
	Idem.....	Idem.....	Desierto.			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>						
Gobierno civil de Madrid.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Idem de Cáceres.....	Portero.....	Sargento segundo.	Bernardo Salanova Bula.....	42	11	7
Idem de Zaragoza.....	Idem.....	Sargento primero..	Manuel García Carreras.....	47	4	3
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.....	Agente de primera clase.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
Idem de Murcia.....	Idem.....					
Idem de Albacete.....	Agente de segunda clase.....	Soldado.....	Manuel Valero Están.....	32	13	»
Idem de Alicante.....	Idem.....	Sargento segundo.	Francisco Aznar Valor.....	42	6	7
Idem de Badajoz.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Francisco Zugasti Salazar.....	37	16	»
	Idem.....	Soldado.....	Luciano Trejo Mercedes.....	32	4	»
	Idem.....	Idem.....	Victor Valdivia Cano.....	38	7	»
	Idem.....	Idem.....	José Moreno González.....	38	4	»
	Idem.....	Idem.....	Enemeciano Sánchez Martín.....	40	5	»
	Idem.....	Idem.....	Ceferino Sarro Bueno.....	41	5	»
Idem de Baleares.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Francisco Gil Luque.....	38	3	»
	Idem.....	Sargento segundo.	Pedro Maso Sánchez.....	41	4	1
	Idem.....	Idem.....	Francisco Prieto Llorente.....	37	»	»
	Idem.....	Idem.....	Justo Souto Casal.....	30	10	»
	Idem.....	Idem.....	Miguel Bochaco Iglesias.....	35	12	»
	Idem.....	Idem.....	Antonio del Río Vilches.....	35	5	»
Idem de Cáceres.....	Idem.....	Soldado.....	Eustaquio Crespo Cabanillas.....	37	7	»
	Idem.....	Cabo primero.....	Manuel Muñoz Alvarez.....	32	4	»
	Idem.....	Soldado.....	Gaspar Esmatges Jové.....	36	1	»
	Idem.....	Idem.....	Simón Sanz Aparicio.....	35	16	»
	Idem.....	Sargento segundo.	Manuel Fernández Valero.....	40	10	2
	Idem.....	Cabo primero.....	Vicente Palacios González.....	25	5	»
Idem de Murcia.....	Idem.....	Soldado.....	Antonio Reinoso del Pino.....	38	9	»
	Idem.....	Idem.....	Salvador Madrona Escortel.....	39	11	»
	Idem.....	Idem.....	Francisco Miras Latorre.....	37	8	»
	Idem.....	Sargento primero..	Eduardo Pérez Triguero.....	39	5	2
	Idem.....	Cabo segundo.....	Angel Rodríguez Blanco.....	30	7	»
	Idem.....	Soldado.....	Saturnino Martínez Lapeña.....	31	4	»
Idem de Navarra.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Llorens Compañy.....	31	6	»
	Idem.....	Cabo.....	Eugenio González Gómez.....	33	5	»
	Idem.....	Soldado.....	Rafael Reyes Castro.....	38	6	»
	Idem.....	Idem.....	Manuel Alfaro Chaves.....	41	5	»
	Idem.....	Idem.....	Francisco Vernet Aragonés.....	39	4	»
	Idem.....	Sargento segundo.	Joaquín Badenes Torres.....	29	11	7
Idem de Palencia.....	Idem.....	Idem.....	Miguel Dobón Bendicho.....	31	4	2
	Idem.....	Soldado.....	Manuel Martínez Berga.....	40	15	»
	Idem.....	Idem.....	Manuel Cabeza Mora.....	38	10	»
	Idem.....	Idem.....	Vicente Romero Benedicto.....	32	9	»
	Idem.....	Idem.....	Ramón Sánchez Martínez.....	41	8	»
	Idem.....	Sargento segundo.	Mariano Badas Concejo.....	41	5	1
Idem de Santander.....	Idem.....	Cabo primero.....	Joaquín Castillo Cembriano.....	36	9	»
	Idem.....	Soldado.....	Victoriano Flórez Hijosa.....	30	10	»
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
Idem de Sevilla.....	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
Idem de Tarragona.....	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
Idem de Valencia.....	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
Idem de Valladolid.....	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
Idem de Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>						
Alava.—Vitoria á Eguileta.....	Peatón.....	Cabo segundo.....	Higinio Vargas Manzanos.....	32	3	»
Albacete.—Casas Ibáñez á Villamalea.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Peñas de San Pedro á Pozohondo.....	Idem.....	Idem.....				
Idem.—Balazote á San Pedro.....	Idem.....	Idem.....				
Idem.—Alcaraz á Bienservida (segunda conducción).....	Idem.....	Cabo segundo.....	José Pérez Herrero.....	39	9	»
Idem.—Mahora á Madriguera.....	Idem.....	Cabo primero.....	Francisco García Núñez.....	38	8	»
Alicante.—Vergel.....	Cartero.....	Desierto.				
Idem.—Calpe.....	Idem.....	Idem.....				
Idem.—Pego á Adsuira y agregados.....	Peatón.....	Cabo primero.....	Cristóbal Gómez Gómez.....	48	4	»
Idem.—Id. á Fern.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Id. á Beniaya.....	Idem.....	Idem.....				
Idem.—Id. á Parcent.....	Idem.....	Idem.....				
Idem.—Id. á Vall de Lagnart.....	Idem.....	Idem.....				
Idem.—Gorga á Famarca.....	Idem.....	Idem.....				
Idem.—Pedreguer á Llíver.....	Idem.....	Soldado.....	Rafael Vidal Gómez.....	51	4	»
Almería.—Cantoria á Albánchez.....	Idem.....	Cabo primero.....	Antonio Ballester Castelló.....	44	4	»
Idem.—Vera á Antas.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Mojácar á Carboneras.....	Idem.....	Idem.....				
Avila.—Casavieja á Mijares y Gavilanes.....	Idem.....	Soldado.....	Manuel Obaya Bustos.....	42	4	»
Idem.—Sanchidrián á Labajos.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Langa á Aldeaseca y agregados.....	Idem.....	Cabo primero.....	Manuel Mateos Nieto.....	34	4	»
Idem.—Id. á Fuente el Sanz y agregados.....	Idem.....	Idem.....	Mariano Herrera Martín.....	38	3	»
Idem.—Id. á Nava de Arévalo y agregados.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Basilio Muñozerro González.....	31	2	»
Idem.—Madrigal á Císla.....	Idem.....	Soldado.....	Andrés de Juan Rojero.....	39	6	»
Badajoz.—Villagarcía.....	Idem.....	Cabo primero.....	Valentín Serna Garzón.....	40	4	»
Idem.—Villafranca á la estación.....	Cartero.....	Desierto.				
Idem.—Medellín á Santa Amalia.....	Peatón.....	Soldado.....	José Roldán López.....	42	15	»
Barcelona.—Llinés.....	Idem.....	Idem.....	Pedro Gómez Madruga.....	39	3	»
Idem.—Horta.....	Cartero.....	Desierto.				
Idem.—San Martín de Centellas.....	Idem.....	Idem.....				
Idem.—Cubellas.....	Idem.....	Idem.....				
Idem.—Santa Perpétua de Moguda.....	Idem.....	Idem.....				
Idem.—Berga á Ripoll.....	Idem.....	Idem.....				
Idem.—Id. á Pagá.....	Peatón.....	Cabo.....	José María Adán.....	29	5	»
Idem.—Orista á Olost.....	Idem.....	Cabo primero.....	Saturnino Domingo García.....	39	4	»
Idem.—Vich á Prats de Llusanes (segunda conducción).....	Idem.....	Desierto.				
Burgos.—Valdorros.....	Idem.....	Idem.....				
Idem.—Roa á Vollovelas de Esgueva.....	Cartero.....	Soldado.....	Gaspar Martínez López.....	32	4	»
Idem.—Salas á Santo Domingo de Silos.....	Peatón.....	Sargento segundo.	Domingo Izquierdo Casin.....	25	4	1
Idem.—Villasante á Ramales.....	Idem.....	Idem.....	Claudio Villarreal Cámara.....	33	5	1
Cáceres.—Casar de Cáceres.....	Idem.....	Soldado.....	Casto Cámara Izquierdo.....	28	6	»
Idem.—Miajadas á Escorial.....	Cartero.....	Sargento segundo..	José Ceballos Cabrera.....	42	4	2
	Peatón.....	Desierto.				

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Ejemplo.
Cádiz.—Vejer de la Frontera á Barbate y su playa.....	Peatón.....	Desierto.				
Idem.—Santúcar á Chipiona.....	Idem.....	Soldado.....	Juan González Burgos.....	51	9	»
Córdoba.—Montamayor.....	Cartero.....	Sargento primero..	Antonio Carrasquilla Ambrosio.....	43	5	2
Coruña.—San Saturnino á Puentes de García Rodríguez.....	Peatón.....	Soldado.....	José Hermida Blasco.....	33	4	»
Idem.—Corcubión á Finisterre.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Ferrol á Cedeira.....	Idem.....	Idem.				
Cuenca.—Priego á Cañizares.....	Idem.....	Idem.				
Gerona.—Camprodón á Prat de Moltó.....	Idem.....	Idem.				
Granada.—Granada á Puebla de Don Fadrique (primera conducción).....	Idem.....	Soldado.....	José García Velázquez.....	37	11	»
Idem.—Id. á id. (segunda conducción).....	Idem.....	Desierto.				
Guadalajara.—Fuente la Higuera.....	Cartero.....	Soldado.....	Toribio Sanz Abellán.....	40	4	»
Guipúzcoa.—Astigarraga.....	Idem.....	Desierto.				
Lérida.—Bell-lloch á Belvis.....	Peatón.....	Idem.				
Idem.—Tárrega á Agramunt.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Balaguer á Camarasa.....	Idem.....	Idem.				
Logroño.—Rincón de Soto.....	Cartero.....	Cabo primero.....	Manuel Matute Falcón.....	38	4	»
Idem.—Canales de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Amador Rivas Benito.....	36	6	»
Lugo.—Abadín (Gontán).....	Idem.....	Soldado.....	Atanasio Morado Seijo.....	34	4	»
Madrid.—Miraflores de la Sierra.....	Idem.....	Sargento segundo..	Braulio Domingo Morcillo.....	37	4	1
Idem.—Fuencarral.....	Idem.....	Soldado.....	Alfredo Lumbreras Zabala.....	33	4	»
Idem.—Escorial de Abajo.....	Idem.....	Idem.	Gabriel Peña Frutos.....	26	4	»
Idem.—Fuentidueña á Estremera.....	Peatón.....	Idem.	Juan Cabello López.....	38	4	»
Idem.—Canillejas á Barajas.....	Idem.....	Desierto.				
Málaga.—Archidona á la estación férrea.....	Idem.....	Cabo primero.....	Juan Serna Posada.....	31	4	»
Idem.—Alora á Carratraca.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Antequera á Valle de Abdalajis.....	Idem.....	Idem.				
Murcia.—Lorquí.....	Cartero.....	Idem.				
Navarra.—Acedo á Galvarra.....	Peatón.....	Idem.				
Orense.—Baños de Molgas.....	Cartero.....	Soldado.....	Cesáreo Ferreiro Garrido.....	37	4	»
Idem.—Maceda.....	Idem.....	Idem.....	José Grande Puga.....	39	3	»
Idem.—Trives á Riomoura.....	Peatón.....	Idem.....	Navor Teijeiro Alvarez.....	36	3	»
Oviedo.—Boal.....	Cartero.....	Idem.....	Manuel Pérez Fernández.....	41	4	»
Idem.—Proaza á Barceña de Quirós.....	Peatón.....	Desierto.				
Palencia.—Cisneros.....	Cartero.....	Cabo segundo.....	Simplicio Andrés Herrón.....	38	4	»
Idem.—Espinosa de Villagonzalo.....	Idem.....	Soldado.....	Perfecto Muñoz Pérez.....	33	4	»
Idem.—Villarramiel á Belmonte.....	Peatón.....	Cabo primero.....	Francisco Cuadrado Cuadrado.....	37	2	»
Pontevedra.—Salceda.....	Cartero.....	Desierto.				
Idem.—Caldelas.....	Idem.....	Idem.				
Salamanca.—Robliza de Cojos.....	Idem.....	Soldado.....	Francisco Hernández Sánchez.....	38	5	»
Idem.—Bogajo.....	Idem.....	Cabo primero.....	Manuel Vara Lorenzo.....	40	4	»
Idem.—Vitigudino á Villar de Ciervo.....	Peatón.....	Soldado.....	Juan Alvarez Hernández.....	37	4	»
Idem.—Ciudad Rodrigo á Zamorra y agregados (primera conducción).....	Idem.....	Idem.....	Guillermo de San Eloy.....	32	4	»
Santander.—Bielba.....	Cartero.....	Desierto.				
Idem.—Pesaguero.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Cabezón de la Sal á Mazcuerras.....	Peatón.....	Idem.				
Segovia.—Fuentidueña.....	Cartero.....	Sargento segundo..	Germán Duce Parejo.....	27	4	1
Idem.—Sangarcía.....	Idem.....	Soldado.....	Manuel Rodríguez Torrego.....	37	5	»
Idem.—Fuentidueña á Vivar.....	Peatón.....	Cabo segundo.....	Mateo Hernanz Ortega.....	47	3	»
Idem.—Castilnovo á Ventosilla.....	Idem.....	Soldado.....	Nicolás Pérez Bueno.....	32	9	»
Idem.—Segovia á Perogordo.....	Idem.....	Sargento segundo..	Hipólito Heras Alvarez.....	54	7	4
Tarragona.—Hospitalet.....	Cartero.....	Idem.....	Francisco Baylina Brunel.....	29	8	6
Idem.—Alforja á Arbóll.....	Peatón.....	Desierto.				
Idem.—Falses á Porrera.....	Idem.....	Idem.				
Toledo.—Velada.....	Cartero.....	Soldado.....	Leonardo Muñoz Martín.....	48	5	»
Idem.—Mazaneque.....	Idem.....	Cabo.....	Tomás Rodríguez Ruiz.....	45	2	»
Idem.—Sonsesa.....	Idem.....	Anulado después de su publicación.				
Idem.—Torrijos á la estación.....	Peatón.....	Soldado.....	Gabino Calderón Nieto.....	45	4	»
Idem.—Tembleque á íd.....	Idem.....	Idem.....	Marcelino Pérez Rodríguez.....	41	4	»
Vizcaya.—Bilbao á Urdulvi (segunda conducción).....	Idem.....	Sargento segundo..	Ramón Tubau Tena.....	43	10	3
Zaragoza.—María.....	Cartero.....	Desierto.				
Idem.—San Juan de Mozarrifar.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Belchite á Planas (segunda conducción).....	Peatón.....	Cabo.....	Ramón Costa Peña.....	36	16	»
Alava.—Poves á Anterana de la Rivera.....	Idem.....	Desierto.				
Alicante.—Albatera.....	Cartero.....	Idem.				
Idem.—Novelda á Agost y Baños Salinetas.....	Peatón.....	En suspenso la provisión de este destino.				
Avila.—Arévalo á Langa.....	Idem.....	Soldado.....	Cándido Garriel Delgado.....	32	4	»
Idem.—Cebrenos á San Martín de Valdeiglesias.....	Idem.....	Idem.....	Tomás Martín Escribano.....	36	4	»
Badajoz.—Magaceda.....	Idem.....	Idem.....	Gabriel Huertas Jiménez.....	38	1	»
Idem.—Villar del Rey á la Roca y Puebla de Obando (primera conducción).....	Cartero.....	Idem.....	Juan Carrillo Rosado.....	35	4	»
Idem.—Jerez de los Caballeros á Barcarrota (segunda conducción).....	Peatón.....	Idem.....				
Baleares.—La Puebla.....	Idem.....	Sargento segundo..	Enrique Pérez Gutiérrez.....	31	14	3
Idem.—Lluchmayor.....	Cartero.....	Idem.....	Rafael Castell Ballester.....	37	16	2
Idem.—Santa María.....	Idem.....	Cabo primero.....	Antonio Mota Valdivia.....	39	4	»
Barcelona.—Berga á Vallcebre.....	Idem.....	Desierto.				
Burgos.—Sedano.....	Peatón.....	Cabo primero.....	Romualdo Cosío Martínez.....	34	4	»
Gerona.—Perelada.....	Cartero.....	Idem.....	Vicente Bascones Valdizan.....	38	4	»
Idem.—San Miguel de Fluviá.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Id. á Puntos.....	Idem.....	Idem.				
Guadalajara.—Jadraque á Padilla de Hita.....	Peatón.....	Soldado.....	Hilario Magro Yela.....	40	4	»
Idem.—Id. á la estación.....	Idem.....	Idem.....	Ramón Rojo Andrés.....	63	6	»
Idem.—Atienza á Somolinos.....	Idem.....	Cabo primero.....	Juan Casado Torrubiano.....	27	4	»
Idem.—Id. á Bañuelos.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Pedro López Noguerales.....	32	4	»
Idem.—Espinosa á Valdeancheta.....	Idem.....	Soldado.....	Victor Sanz de la Riba.....	47	8	»
Idem.—Hiendelaencina á Robledo.....	Idem.....	Idem.....	Eugenio Somolinos Moreno.....	49	4	»
Jaén.—Jaén á La Guardia.....	Idem.....	Desierto.				
León.—Burón.....	Cartero.....	Soldado.....	Ezequiel Gómez Alonso.....	39	3	»
Idem.—Magdalena (La).....	Idem.....	Desierto.				
Lérida.—Cervera á San Guira.....	Peatón.....	Soldado.....	Tomás Solé Canilla.....	35	4	»
Idem.—San Lorenzo de Moreins á Tuxent.....	Idem.....	Desierto.				
Madrid.—Colonia del Espíritu Santo, con la obligación que tiene impuesta.....	Cartero.....	Sargento primero..	Benito Pascual Laguna.....	42	6	2
Navarra.—Güesa, con obligación de servir á Igal.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Martín Gutiérrez Gutiérrez.....	38	4	»
Orense.—Laza.....	Idem.....	Sargento segundo..	Francisco Vázquez Costa.....	»	4	2
Idem.—Trives á Chandreja.....	Peatón.....	Cabo primero.....	Teodoro Vázquez Alvarez.....	39	4	2
Segovia.—Onrubia á Villalvilla.....	Idem.....	Desierto.				
Soria.—Deza á Cihuela.....	Idem.....	Idem.				
Tarragona.—Torredembarra.....	Cartero.....	Sargento segundo..	Enrique Moreno Mestre.....	43	10	2
Idem.—Tarragona á Canonja.....	Peatón.....	Desierto.				
Toledo.—Tembleque (Administración) á la estación.....	Idem.....	Idem.				
Valladolid.—Aguilarejo (Estación de) á Aguilarejo.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Cabezón á Valoria la Buena.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Román Pérez Cano.....	36	4	»
Vizcaya.—Lanestosa.....	Idem.....	Cabo primero.....	Francisco Martín Conde.....	31	9	»
Idem.—Arrigorriaga, con obligación de Zaratamo.....	Cartero.....	Desierto.				
Zaragoza.—Murrillo de Gállego á Salinas de Jaca.....	Peatón.....	Cabo primero.....	José Díaz Arribas.....	39	7	»
Idem.....	Idem.....	Idem.				
MINISTERIO DE HACIENDA						
Sección de Propiedades de Huelva.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Idem de Barcelona.....	Idem.....	Idem.				
Idem de la Subsecretaría.....	Idem.....	Sargento segunda..	Francisco Fernández Saavedra.....	37	13	4
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Gerona.....	Aspirante tercero.....	Desierto.				
Idem de Teruel.....	Idem.....	Idem.				
Salinas de Torrevieja (Alicante).....	Pesador.....	Sargento primero..	Vicente Urbano Palomero.....	39	10	9
Dirección general de Contribuciones.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Administración de Contribuciones de Oviedo.....	Idem.....	Idem.				



DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
Administración de Contribuciones de Albaceta.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Idem de Cáceres.....	Idem.....	Sargento segundo.	Manuel Alcaraz Torres.....	39	12	4
Intervención de Hacienda de Barcelona.....	Idem.....	Desierto.				
Intervención general de la Administración del Estado. — Punto indeterminado.....	Auxiliar de Corporaciones civiles.....	Idem.				
Idem.....	Idem.....	Idem.				
Intervención de Hacienda de Palencia.....	Aspirante segundo.....	Idem.				
Idem de Oviedo.....	Idem.....	Idem.				
Idem general.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Madrid.....	Idem.....	Idem.				
Intervención general de la Administración del Estado. — Punto indeterminado.....	Auxiliar de Corporaciones civiles.....	Idem.				
Archivo de Hacienda de Valencia.....	Aspirante segundo.....	Sargento segundo.	Evaristo Tort Alairach.....	28	12	6
Idem de Guipúzcoa.....	Mozo.....	Idem.	Martín García González.....	44	6	2
Sección de Impuestos de Sevilla.....	Aspirante tercero.....	Desierto.				
Idem de Toledo.....	Idem.....	Idem.				
Secretaría de la Junta de Clases pasivas.....	Aspirante segundo.....	Idem.				
Dirección general del Tesoro público.....	Idem.....	Idem.				
Depositaria Pagaduría central.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Salamanca.....	Portero.....	Sargento segundo.	Basilio Prieto Franco.....	47	9	3
Idem de Canarias.....	Idem.....	Desierto.				
Administración de Loterías de primera clase, núm. 3, de Granada.....	Administrador.....	Cabo segundo.....	Ezequiel Martínez Arto.....	35	4	»
Idem de Astorga (León).....	Idem.....	Desierto.				
Idem, núm. 9 de Valencia.....	Idem.....	Idem.				
Idem de segunda clase (de Coria (Cáceres)).....	Idem.....	Idem.				
Idem de Gaucín (Málaga).....	Idem.....	Idem.				
Idem de Adra (Almería).....	Idem.....	Idem.				
Idem de Peñafiel (Valladolid).....	Idem.....	Idem.				
<b>PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA</b>						
Audiencia provincial de Ciudad Real.....	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.	Luis García Manzano.....	44	11	3
Intendencia militar del distrito.—Edificios militares del Campamento de Carabanchel.....	Conserje.....	Sargento primero.	Angel Pérez Monte.....	42	5	2
Ayuntamiento de Chillón (Ciudad Real).....	Sereno municipal.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.				
	Guardia de policía urbana y rural.....	Idem.				
Juzgado de primera instancia de Ciudad Real.....	Guarda municipal de montes.....	Idem.				
Ayuntamiento de Cabeza de Vaca (Badajoz).....	Alguacil.....	Sargento segundo.	Manuel Conesa Torrent.....	39	6	4
	Guarda municipal de campo.....	Desierto.				
<b>SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE SEVILLA Y GRANADA</b>						
Juzgado de instrucción de San Roque.....	Alguacil.....	Sargento segundo.	Juan Moreno Vegara.....	40	9	7
Juzgado de primera instancia de Orgiva.....	Alguacil Portero.....	Soldado.....	Mario Ajo Ballesteros.....	31	3	»
Idem de Gaucín (Málaga).....	Alguacil.....	Idem.....	Eufrasio Pérez San Román.....	37	10	»
<b>TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA</b>						
Audiencia provincial de Castellón.....	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.	Luis Rodríguez Cabello.....	37	9	6
Ayuntamiento de Abengibre (Albacete).....	Pregonero.....	Desierto.				
Diputación provincial de Murcia.—Depositaria.....	Escribiente auxiliar de la Secretaría.....	Idem.				
	Ordenanza.....	Sargento segundo.	Emilio Campins Cort.....	42	16	3
	Escribiente.....	Desierto.				
Idem.—Junta de Agricultura, Industria y Comercio.....	Sobrestante.....	Idem.				
Idem.—Dirección de Carreteras provinciales.....	Escribiente.....	Idem.				
Idem.—Contaduría.....	Auxiliar de la Sección de examen de cuentas municipales.....	Idem.				
Gobierno civil de Castellón.—Hospital provincial.....	Enfermero.....	Cabo primero.....	Gabino Piñero Vázquez.....	47	5	»
Idem.—Casa provincial de Beneficencia.....	Portero.....	Sargento primero..	Carlos García Ricote.....	43	13	9
Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).....	Portero del Ayuntamiento.....	Cabo primero.....	Luis Muñoz Millán.....	35	4	»
	Peón público ó pregonero.....	Desierto.				
Diputación provincial de Cuenca.—Carretera provincial núm. 2.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Isidro Herriánz García.....	35	4	»
Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca).....	Auxiliar de la Secretaría.....	Desierto.				
Idem de Cuenca.....	Sereno.....	Cabo primero.....	Agustín Chamón Romeral.....	41	4	»
Idem de Saceda del Río (Cuenca).....	Alguacil Portero.....	Desierto.				
Diputación provincial de Cuenca.—Contaduría de fondos provinciales.....	Oficial quinto.....	Sargento segundo.	Alvaro Gómez Díez.....	35	12	8
<b>CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA</b>						
Comisión provincial de Tarragona.—Dirección de Canchinos provinciales y vecinales.....	Peón caminero con destino á la conservación de la carretera de Bisbal del Panadés á la general de Alcolea á Santa Cruz de Calafell, con residencia en La Bisbal.....	Desierto.				
Instituto de segunda enseñanza de Reus (Tarragona).....	Conserje.....	Idem.				
<b>QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN</b>						
Comisión provincial de Huesca.....	Portero del Hospital del distrito de Barbastro.....	Soldado.....	Ramón Puente Sastre.....	38	4	»
Diputación provincial de Teruel.....	Vigilante temporero de la Casa albergue y pilares de la sierra El Pobo para los meses de Octubre hasta Marzo inclusive.....	Idem.....	Joaquín Coba Soriano.....	38	4	»
<b>SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS</b>						
Comisión provincial de Logroño.....	Conserje del Monasterio de Santa María la Real de Nájera.....	Sargento segundo.	Felipe Manrique López.....	46	7	4
Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos).....	Escribiente auxiliar de la Secretaría.....	Desierto.				
Juzgado de primera instancia de Bolorado (Burgos).....	Sereno.....	Idem.				
Ayuntamiento de Nájera (Logroño).....	Alguacil.....	Anulado este destino por supresión del Juzgado.				
Idem de Mahamud (Burgos).....	Idem.....	Soldado.....	Hdefonso Escudero del Saz.....	50	19	»
	Guardia municipal.....	Desierto.				
<b>SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA</b>						
Audiencia de Valladolid.....	Alguacil.....	Desierto.				
Ayuntamiento de Cospeito (Lugo).....	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.	Eustaquio M. Gracia Beleret.....	38	5	2
Audiencia territorial de la Coruña.....	Escribiente de Secretaría.....	Desierto.				
Instituto de segunda enseñanza de Orense.....	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.	José Araujo Cruces.....	»	9	5
	Jardinero.....	Cabo primero.....	Luciano Perianes Morán.....	35	4	»
Ayuntamiento de Orense.....	Barrendero.....	Idem.....	José Cid Fabillo.....	38	4	»
	Manguero núm. 6.....	Desierto.				
Juzgado de primera instancia de Estrada.....	Alguacil.....	Cabo primero.....	José Fernández Fernández.....	47	8	»
Ayuntamiento de Lugo.....	Auxiliar de la Junta municipal de Beneficencia.....	Desierto.				
	Guardia municipal.....	Sargento segundo.	Angel Quiroga Manrenza.....	43	5	»
	Dependiente de Consumos.....	Cabo.....	Pedro Solana Gómez.....	39	14	»

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Madrid	Servicio	Ejército
Ayuntamiento del Ferrol	Séptimo suplente de la Guardia municipal	Desierto.				
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Ayuntamiento de Buñola	Oficial Sacho	Desierto.				
Idem de San Antonio Abad (Ibiza)	Oficial escribiente de Secretaría	Idem.				
Idem de Artá	Depositario de fondos municipales	Idem.				
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS						
Ayuntamiento del Puerto de la Cruz	Depositario Celador del cementerio	Desierto. Idem.				

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 13 de Septiembre de 1893.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso en el mes de Agosto último por los motivos que á continuación se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado	José García y García	Por haber tenido entrada en este Ministerio la instancia fuera del plazo reglamentario.	Soldado	Hilario Jaúnes Jaúnes	Por exceder de la edad para el destino que solicita.
Idem	José Botella Galiana	Idem.	Sargento	Lorenzo Fernández Montoya	Por id. y no tener derecho al primer destino que solicita.
Idem	Juan López Castela	Idem.	Idem	Luis Agnes Sánchez	Por no acompañar certificado que acredite la carencia de antecedentes penales.
Cabo	Leandro Matilde Sobrino	Idem y por exceder de la edad de sesenta y cinco años.	Idem	José Mescua Camaus	Idem.
Sargento	Bautista Juan Amorós	Por no haber sido cursada á este Ministerio por conducto del Capitán General del distrito respectivo.	Cabo	Claudio Domínguez García	Idem.
Idem	Pedro de San Agustín	Idem.	Idem	Ramón Tobar Sánchez	Idem.
Idem	Casimiro Hipola Dorado	Idem.	Soldado	Marcelino Tuber Higuera	Idem.
Cabo	Juan Vicente Martínez	Idem.	Sargento	Antonio Anento Ballesteros	Por ser retirado.
Idem	Faustino Alvarez Chaparro	Idem.	Soldado	Andrés Montalbán Hernández	Idem.
Soldado	Andrés Villanueva Díaz	Idem.	Idem	Francisco Méndez Centeno	Idem.
Idem	León Félix Martínez García	Idem.	Sargento	Vicente García Santos	Por no ser licenciado absoluto.
Idem	Francisco Esparsa Llorente	Idem.	Soldado	Antonio Ramos Moreno	Idem.
Idem	Laureano Ejido Avila	Idem.	Idem	Andrés Pérez Bayo	Idem.
Sargento	José Palacios Palau	Por no tener derecho al destino que solicita.	Idem	Nicolás Louzán Agra	Idem.
Idem	Juan Arto Discosis	Idem.	Sargento	Antonio Payato Pérez	Por no hallarse expedido en la forma prevenida el certificado de carencia de antecedentes penales.
Idem	Guillermo Martínez Rodríguez	Idem.	Cabo	Salvador Ronquillo Delgado	Idem.
Idem	Francisco Javier Bañuelos Pérez	Idem.	Soldado	Juan Arqués Marez	Idem.
Idem	Jaime Parisi Pujol	Idem.	Idem	Saturnino Sáez Vidorreta	Idem.
Cabo	Pedro Contreras Hernández	Idem.	Idem	Luis Fernández Pallares	Idem.
Idem	Joaquín Cruz Cantero	Idem.	Idem	José Seguí Soler	Idem.
Idem	Antonio Díaz Anido	Idem.	Idem	Juan García López	Idem.
Idem	Juan Díaz Villosa	Idem.	Idem	Galo Gómez Zapatero	Idem.
Idem	Francisco Sebastián Catalá	Idem.	Idem	José Fabra Peñarocha	Idem.
Idem	Eduardo Zapico Villarino	Idem.	Idem	Enrique Felio Gironella	Idem.
Idem	Martin Carelle Mayor	Idem.	Sargento	Pedro Sánchez Nandi	Por no acompañar el certificado de aptitud.
Soldado	Eugenio Fuentes Antón	Idem.	Idem	Pedro Carvajal López	Por no reunir el certificado de aptitud que acompaña las condiciones prevenidas para aspirar á los destinos de tercera y cuarta categoría que solicita.
Cabo	Juan Márquez Enríquez	Por no tener derecho al primero, segundo y último destinos solicitados, y falta de certificado de no tener antecedentes penales para el tercero.	Soldado	Clemente Puñales	Por no coincidir el segundo apellido que figura en la instancia con el del certificado de conducta y el de la copia de la licencia.
Sargento	José María Pereda y Barreira	Por no acompañar la duplicada copia de su licencia absoluta.	Idem	León Martín García	Por no estar bien justificados sus servicios en cuerpo activo.
Cabo	Lorenzo Martínez Jiménez	Idem.	Idem	José María Amos	Por no estar comprobado el tiempo total de servicios prestados en el Ejército.
Idem	Claudio Hueso Martín	Idem.	Idem	Crisóstomo Moyano Moreno	Por tener notas desfavorables no invalidadas.
Soldado	Calixto Arribas Fuentes	Idem.	Idem	Bernabé Alvaro García	Idem.
Idem	José Fort Zaurín	Idem.	Idem	Rogelio Lauris Espinosa	Por no concretar los nombres de los destinos que solicita.
Idem	Celestino Pernas Veiga	Idem.	Idem	Mariano Ariño Algueraz	Por no estar la instancia extendida en papel del sello 12.º
Idem	Félix Ramírez Rodríguez	Idem.			
Idem	Basilio López Rodríguez	Idem.			
Idem	Torbio Ferrer Lafuente	Por id. y no estar extendida en papel del sello 12.º			
Sargento	Nicomedes Ruiz Villasantes	Por exceder de la edad para el destino que solicita.			
Soldado	Manuel Verdegner Canto	Idem.			
Idem	Sebastián Gargallo Serrano	Idem.			
Idem	Baldomero Ruiz Vila	Idem.			

NOTAS. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.  
2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reúnen más condiciones.

Madrid 13 de Septiembre de 1893.

12.ª Sección.

No habiendo dado resultado la primera subasta celebrada para contratar el servicio de correos y transportes militares entre el puerto de Málaga y los de las plazas menores de África, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 9 del actual, se celebrará segunda subasta pública para dicho objeto el día 24 de Octubre próximo venidero y hora de las dos de su tarde, en esta 12.ª Sección del Ministerio de la Guerra, y simultáneamente en las Intendencias militares situadas en Barcelona y Valencia, en la Subintendencia militar de Málaga, y en las Comisarias de Guerra, Intervenciones de Transportes de Cádiz, Bilbao y Santander, bajo el pliego de condiciones que se insertó en la GACETA DE MADRID, núm. 199, del día 18 de Julio último, y que se hallará también manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la subasta; habiendo quedado modificada la condición 33, que se refiere al precio límite, y aumentando éste conforme se ex-

presa á continuación, así como las cantidades que deben depositarse como garantía de la proposición y del contrato de que tratan las condiciones 35, 41, 42 y 45, las cuales se entenderá que son 7.200 y 14.400 pesetas respectivamente; debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo siguiente; en inteligencia de que entre los gastos inherentes á la subasta de que trata la condición 48 del pliego, y en cumplimiento á lo prevenido en el reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de inserción de este anuncio y del pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y de los anuncios en los Boletines oficiales de las respectivas provincias.

Condición 33. El precio límite de la subvención que se fija para este servicio es el de 144.000 pesetas cada un año por los viajes ordinarios que viene obligado á hacer el buque, con arreglo á la condición 5.ª y caso especial de la 7.ª En los viajes ó recorridos extraordinarios el abono será por millas recorridas al respecto del 50 por 100 del tipo por milla

á que resulte adjudicado el servicio ordinario, según la subvención anual establecida en la proposición aceptada.

Madrid 13 de Septiembre de 1893.—El Jefe de la Sección, Antonio de las Peñas.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en..... calle de..... núm....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de.....), y del pliego de condiciones con objeto de contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y las plazas de Melilla, Chafarinas, Alhucemas y el Peñón de Vélez de la Gomera, se comprometo á ejecutar dicho servicio por la cantidad de..... (en letra) pesetas anuales por los viajes ordinarios, conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando la certificación y documentos relativos al buque de que trata la condición 35 del mencionado pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de GRANADA, correspondientes al año de 1894.

POSICION GEOGRAFICA DE GRANADA

Latitud..... 37° 11' 10" N.
Longitud..... 0 h 10 m 16 s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN GRANADA EN EL AÑO 1894

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (H. M.) for 'Ortos' and 'Ocasos'.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN GRANADA EN EL AÑO 1894

ENERO
Día 7. Luna nueva á las 2 y 53 minutos de la madrugada en Capricornio.
Día 14. Cuarto creciente á las 11 y 55 minutos de la noche en Aries.
Día 21. Luna llena á las 2 y 57 minutos de la tarde en Leo.
Día 28. Cuarto menguante á las 4 y 36 minutos de la tarde en Escorpio.
FEBRERO
Día 5. Luna nueva á las 9 y 31 minutos de la noche en Acuario.
Día 13. Cuarto creciente á las 10 y 28 minutos de la mañana en Tauro.
Día 20. Luna llena á las 2 y 2 minutos de la madrugada en Virgo.
Día 27. Cuarto menguante á las 12 y 14 minutos del día en Sagitario.
MARZO
Día 7. Luna nueva á las 2 y 4 minutos de la tarde en Piscis.
Día 14. Cuarto creciente á las 6 y 14 minutos de la tarde en Géminis.
Día 21. Luna llena á la una y 57 minutos de la tarde en Libra.
Día 29. Cuarto menguante á las 8 y 13 minutos de la mañana en Capricornio.
ABRIL
Día 6. Luna nueva á las 3 y 46 minutos de la mañana en Aries.
Día 12. Cuarto creciente á las 12 y 18 minutos de la noche en Cáncer.
Día 20. Luna llena á las 2 y 47 minutos de la madrugada en Escorpio.
Día 28. Cuarto menguante á las 3 y 6 minutos de la mañana en Acuario.
MAYO
Día 5. Luna nueva á las 2 y 27 minutos de la tarde en Tauro.
Día 12. Cuarto creciente á las 6 y 7 minutos de la mañana en Leo.
Día 19. Luna llena á las 4 y 29 minutos de la tarde en Escorpio.
Día 27. Cuarto menguante á las 7 y 50 minutos de la tarde en Piscis.
JUNIO
Día 3. Luna nueva á las 10 y 42 minutos de la noche en Géminis.
Día 10. Cuarto creciente á la una de la tarde en Virgo.
Día 18. Luna llena á las 6 y 52 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 26. Cuarto menguante á las 9 y 48 minutos de la mañana en Aries.

JULIO
Día 3. Luna nueva á las 5 y 31 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 9. Cuarto creciente á las 10 y un minuto de la noche en Libra.
Día 17. Luna Llena á las 9 y 48 minutos de la noche en Capricornio.
Día 25. Cuarto menguante á las 8 y 53 minutos de la noche en Tauro.
AGOSTO
Día 1.º Luna nueva á las 12 y 10 minutos del día en Leo.
Día 8. Cuarto creciente á las 9 y 51 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 16. Luna llena á la una y 3 minutos de la tarde en Acuario.
Día 24. Cuarto menguante á las 5 y 25 minutos de la mañana en Géminis.
Día 30. Luna nueva á las 7 y 50 minutos de la noche en Virgo.
SEPTIEMBRE
Día 6. Cuarto creciente á las 12 y 49 minutos de la noche en Sagitario.
Día 15. Luna llena á las 4 y 7 minutos de la mañana en Piscis.
Día 22. Cuarto menguante á las 12 y 18 minutos del día en Géminis.
Día 29. Luna nueva á las 5 y 30 minutos de la mañana en Libra.
OCTUBRE
Día 6. Cuarto creciente á las 6 y 47 minutos de la noche en Capricornio.
Día 14. Luna Llena á las 6 y 26 minutos de la noche en Aries.
Día 21. Cuarto menguante á las 6 y 41 minutos de la noche en Cáncer.
Día 28. Luna nueva á las 5 y 43 minutos de la tarde en Escorpio.
NOVIEMBRE
Día 5. Cuarto creciente á las 3 y un minuto de la tarde en Acuario.
Día 13. Luna Llena á las 7 y 35 minutos de la mañana en Tauro.
Día 20. Cuarto menguante á la una y 54 minutos de la madrugada en Leo.
Día 27. Luna nueva á las 8 y 40 minutos de la mañana en Sagitario.
DICIEMBRE
Día 5. Cuarto creciente á las 12 y un minuto del día en Piscis.
Día 12. Luna Llena á las 7 y 31 minutos de la noche en Géminis.
Día 19. Cuarto menguante á las 11 y un minuto de la mañana en Virgo.
Día 27. Luna nueva á las 2 y 6 minutos de la madrugada en Capricornio.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 19 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo. Cenicula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.
CUATRO ESTACIONES
La primavera entra el 20 de Marzo á las 2 y 44 minutos de la tarde.
El estío el 21 de Junio á las 10 y 42 minutos de la mañana.
El otoño el 23 de Septiembre á la una y 12 minutos de la madrugada.
El invierno el 21 de Diciembre á las 7 y 43 minutos de la noche.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
MARZO 21
Eclipse parcial de Luna. invisible en Granada.
Principio del eclipse á la una y 11 minutos de la tarde.
Medio del eclipse á las 2 y 6 minutos de la tarde.
Fin del eclipse á las 3 y un minuto de la tarde.
El principio de este eclipse será visible en parte de la América Septentrional, en casi toda el Asia, en la Australia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Pacífico, en parte del Indico y de los Mares Polares.
El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, Africa y de la América Septentrional, en el Asia, en la Australia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Pacífico, en casi todo el Indico y en parte de los Mares Polares.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo 0'243: tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 1º de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 59º de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).
ABRIL 5
Eclipse total de Sol, invisible en Granada.
El eclipse principia en la Tierra á 12 horas, 51 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 78º 34' al E. de San Fernando y latitud 6º 31' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 13 horas, 59 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 60º 0' al E. de San Fernando y latitud 6º 50' N.

El eclipse central á medio día sucede á 16 horas, 2 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 119° 55' al E. de San Fernando y latitud 47° 22' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 16 horas, 58 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 151° 26' al O. de San Fernando y latitud 62° 48' N.

El eclipse termina en la Tierra á 18 horas, 6 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° 29' al O. de San Fernando y latitud 49° 46' N.

Este eclipse será visible en parte de Europa, en el Asia, en una pequeña parte de África y de la América Septentrional, en parte de las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en parte del Mediterráneo, del Indico y Pacífico y en gran parte del Mar Polar Ártico.

SEPTIEMBRE 15

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Granada.  
Principio del eclipse á las 3 y 22 minutos de la mañana.

Medio del eclipse á las 4 y 17 minutos de la mañana.  
Fin del eclipse á las 5 y 13 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa y África, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y del Mar Polar Antártico y en parte del Ártico.

El fin de este eclipse será visible en parte de Europa y África, en las dos Américas, en gran parte del Océano Atlántico, Pacífico y del Mar Polar Antártico y en parte del Ártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo 0,226, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en el vértice boreal del limbo de ésta (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 58° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

SEPTIEMBRE 28

Eclipse total de Sol, *invisible* en Granada.  
El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 36 minutos, 2

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Francisco Gutiérrez García, sargento; se le confiere el destino de guarda montado del resguardo de las Minas de Almadén, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Ineso Ortiz Rodríguez, sargento; se le confiere el destino de guarda montado del resguardo de las Minas de Almadén, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Madrid 9 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario, I. Recio.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir, en este día, la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Sedó solicitando se autorice el traspaso hecho á su favor de la concesión otorgada por Real orden de 3 de Febrero de 1893 á D. José Durán para alumbrar aguas subterráneas de las rieras de Rivas Blavas y Marceñ:

Vista la copia legalizada de la escritura de traspaso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo pedido por el citado D. Antonio Sedó, que queda subrogado en los derechos concedidos y obligaciones impuestas á D. José Durán por la Real orden anteriormente recordada.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador de Barcelona.

Puertos.

Visto el expediente de concesión de una caseta de baños, concedida á D. Estanislao Gómez y González por Real orden de 12 de Mayo de 1876, en la playa de Suances (Santander); Resultando que en vista de no haberse ejecutado las obras objeto de la concesión, se ordenó en 5 de Octubre de 1892, que antes de declarar la caducidad de dicha concesión se oyese al interesado, el que en comparecencia ante el Alcalde de Suances ha manifestado que procede se declare caducada dicha concesión, toda vez que ya no desea hacer uso de ella, en atención á que la zona de playa cedida y concedida es á su entender necesaria é indispensable para el servicio público, dada la estrechez á que ha quedado reducida el todo de dicha playa;

Considerando que el interesado renuncia explícitamente á la concesión, y por consecuencia para anular ésta no es necesario cumplir los trámites que establece el art. 29 del reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley general de Obras públicas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien declarar caducada la concesión hecha á D. Estanislao Gómez y González por Real orden de 12 de Mayo de 1876 para establecer una caseta de baños en la playa de Suances (Santander).

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1893.—El Director general, P. O., A. Sanz.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

GENERAL

- Miranda.—Rafael León, Plaza Constitución.
- La Roda.—Crédito Lyonnais, Velázquez, 34.
- Astorga.—Rogelio Mazariga, Cava Baja, 11.
- Barcelona.—Antonio Ventura, Paz, 13.
- Jerez.—Nicolás Latorre, Jardines, 18.
- Gibraltar.—Touquino, hotel Inglés.
- Miñadas.—Bites Joaquina, Príncipe, 33.
- Orcera.—José Vicente Parra, Jacomestrezo, 8.
- Barcelona.—Antonio Gosca, Reina, 32.
- Almería.—Francisco Gordero, Carmen, 23.
- Habana.—Mis Beauville, Madrid.

- Barcelona.—Lucas Carrera, 41.
- Karlsbac.—Morales, Madrid.
- Avila.—Marbonier.
- Cuenca.—Julian Fontana, Mayor, 12.
- Palencia.—Barbara Garcia, Atocha, 57, segundo.
- Pravia.—Ventura Olavarrieta, Diputado, hotel Universal.
- Torrox.—Gaspar Varsner, Greda, 6.
- Guadalajara.—Rosario Sabio, Mesón Paredes, tercero.
- Glasgow.—Sr. Espinosa, Pez, 20, principal.
- Venta Baños.—Raimundo Antón, León, 4.
- Astorga.—Madruga Calvo, Madera, 22, cuarto.
- Valladolid.—Eugenio Ramos, Capitán Caballería.
- Coruña. E.—Benigna Suarez, calle Cruz, 6.

ESTE

Cádiz.—Pedro García Sola, lista.

OESTE

- Coruña. E.—Benigna Plana, Cruz Verde, 6.
- Cuenca.—Coronel regimiento Covadonga.
- V.ª Serena.—Francisco Pérez Villar, Cuatro Caminos, Aceiteros, 88.
- Toledo.—Manuela Mancebo, Sagasta, 8, segundo.
- Marsella.—De la Vega, Divino Pastor, 21.

NOROESTE

- Guadalajara.—Cenrado Rubeta, Fomento, 3.
  - San Ildefonso.—José Blanc, Ferraz, 35.
  - Alcalá Henares.—General Llanos, Ferraz, 72 (ausente).
- Madrid 14 de Septiembre de 1893.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 9 de Agosto último, número 88, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de 500 toneladas de carbón Newcastle para las atenciones del mismo, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 19 del propio mes con el número 5, siendo el importe total de los mismos al precio tipo el de 15.500 pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Alicante, á las doce de la mañana del día 27 del actual, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 775 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato la cantidad de 1.500 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 7 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Fernando Desolmes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . ., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de . . . . ., núm. . . . ., de tal fecha), para contratar el carbón necesario en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á acabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por ciento), todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 451—S

Junta Económica de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta Económica de la Maestranza de Artillería de Sevilla, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de la filosa y cinta necesarias para las atenciones de este establecimiento durante el año económico de 1893-94, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en la sala de juntas de esta Maestranza, ante

segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 49° 3' al E. de San Fernando y latitud 11° 48' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas, 39 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 32° 52' al E. de San Fernando y latitud 1° 42' N.

El eclipse central á medio día sucede á 17 horas, 41 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 92° 13' al E. de San Fernando y latitud 34° 13' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas, 49 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 168° 51' al E. de San Fernando y latitud 56° 24' S.

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas, 52 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 152° 1' al E. de San Fernando y latitud 46° 23' S.

Este eclipse será visible en parte de Asia, de África, de la Australia, en una pequeña parte del Océano Atlántico y del Mediterráneo, en casi todo el Océano Indico y en gran parte del Mar Polar Antártico.

el Tribunal de subastas formado por la Económica del mismo, con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Enero de 1881 y órdenes posteriores vigentes.

Los precios límites que han de regir en la subasta son los que á continuación se expresan:

TELA Y CINTA DE FILOSEDA	Cantidad que ha de contratarse.	UNIDAD	Precios límites de la unidad. — Pesetas.
Tela de filosa para saquetes de cartuchos para calibres mayores . . . . .	6.000	El metro.	2'07
Idem de id. para idem idem para idem menores . . . . .	6.000	Idem . . . . .	1'62
Cinta de filosa para saquetes . . . . .	30.000	100 mts..	8

Las proposiciones que se presenten estarán extendidas en papel timbrado de la clase 12.ª, ó sea de una peseta, sin emiendas ni raspaduras, y redactarse con estricta sujeción al modelo que á continuación se estampa.

Tanto los depósitos provisionales como el definitivo que efectúen los licitadores, si los constituyen en efectos del Estado, habrán de justificarse precisamente por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales que deberán regir en dicho acto se hallarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días no feriados, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Sevilla 11 de Septiembre de 1893.—El Oficial primero, Secretario, Manuel López Funes.—V.ª B.ª.—El Presidente, Francisco Parra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., habitante en . . . . ., con cédula personal expedida en . . . . ., núm. . . . ., enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económico-legales y de precios límites para contratar el suministro de tela y cinta de filosa necesarias para las atenciones de la Maestranza de Artillería de Sevilla durante el año económico de 1893-94, se comprometo á efectuar la entrega de dichos artículos á los precios siguientes:

El metro ó los 100 metros de (tal artículo) (según la unidad á que se refieren los precios límites), á (tantas pesetas tantos céntimos), se expresará todo en letra y sin emienda ni raspadura, sujetándose estrictamente á las condiciones de dichos pliegos.

(Fecha y firma del proponente.) 453—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA GENERAL

Hállndose en trámite en esta Secretaría de mi cargo un expediente sobre concesión del permiso necesario para verificar una Exposición Hispano-extranjera en terrenos comprendidos entre las calles de Alcalá, Jorge Juan, Plaza de Toros, Fuente del Berro y de O'Donnell, segunda zona de ensanche, se anuncia al público que dicho proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría por término de ocho días, contados desde la fecha del presente anuncio, para que pueda ser examinado por los propietarios á quienes afecte dicha concesión, para que presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Madrid 14 de Septiembre de 1893.—El Secretario general, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

La Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 2 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia, y seguido con intervención del Ministerio fiscal contra Angel Muñoz Castillo, sobre falsificación y estafa, se ha servido señalar el día 6 del próximo Noviembre, y hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Angel García Béjar, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio del presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar

ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Septiembre de 1893.—El Oficial de Sala, Andrés Isidoro Aguilar. J—6302

La Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 2 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia y seguida con intervención del Ministerio fiscal, contra Angel Muñoz Castillo sobre falsificación y estafa, se ha servido señalar el día 6 del próximo Noviembre, y hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado; y el propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Eugenio Sánchez Risueño, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Septiembre de 1893.—El Oficial de Sala, Andrés Isidoro Aguilar. J—6262

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Mauricio Campillo y otros por juegos prohibidos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha del día de hoy, señalando el día 5 de Diciembre, y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos José Villaroga, Ricardo Bañuelos, Pascual López, José Barberá, Julián Castro Fernández, Luis García Sanz y Tomas Medina, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber a propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Septiembre de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6304

En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, seguida contra Francisco Sangüesa Arránz, por homicidio y lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 14 del actual, señalando el día 27 de Noviembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del jurado, mandando se cite á los testigos Francisco Cantos Cruz y Julián Moreno de la Fuente, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Septiembre de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6305

**Audiencias provinciales.**

**MURCIA**

D. Salustiano Villa y López, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez Fernández, natural de Cuevas, vecino de Vera, hijo de Antonio y de Juana, de cuarenta y un años de edad, casado con María Haro, barbero, para que en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de diligencias en causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, disponiendo la conducción del mismo, caso de ser habido, á la cárcel y disposición de esta Audiencia.

Dada en Murcia á 9 de Agosto de 1893.—El Secretario accidental, Joaquín Vidal Aldeguer. J—5572

D. Salustiano Villa y López, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz Delgado, hijo de Asensio y de María, natural de Aguilas, vecino de Cartagena, de diez y seis años de edad, soltero, vago de profesión, sin que consten otras circunstancias ó señas personales, para que en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de este edicto en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Tribunal para la práctica de diligencias en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, disponiendo su conducción, si fuese habido, á la cárcel y disposición de esta Audiencia.

Dada en Murcia á 9 de Agosto de 1893.—El Secretario accidental, Joaquín Vidal Aldeguer. J—5573

D. Salustiano Villa y López, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Martínez Balastegui, natural y vecino de Torre, provincia de Almería, hijo de Diego y Catalina, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Tribunal para la práctica de diligencias en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el término designado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, disponiendo su conducción,

caso de ser habido, á la cárcel y disposición de esta Audiencia.

Dada en Murcia á 10 de Agosto de 1893.—Salustiano Villa y López.—El Secretario accidental, Joaquín Vidal Aldeguer. J—5635

**TOLEDO**

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Toledo, y en su nombre el Presidente de la misma D. Jorge Morián y Gasque.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lázaro Francisco Fernández y Muñoz, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, vecino de Lillo, hijo de Manuel y de María Jesús, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal para la práctica de diligencias acordadas en causa que se le sigue por lesiones á Manuel Vill; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dada en Toledo á 1.º de Agosto de 1893.—El Presidente, Morián.—Por su mandato, el Secretario, Ricardo San Juan. J—5636

Por el presente y á virtud de providencia dictada por la Sección segunda de esta Audiencia provincial, en el rollo referente á causa procedente del Juzgado de Lillo, é instruida por homicidio y otros delitos, se cita y llama al procesado, entre otros, Jacinto Mora Segoviano, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Lillo, de cuyo domicilio se ha ausentado, para que en el término de diez días comparezca ante dicha Sección para la práctica de diligencias en mencionada causa; con apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera, y de proceder á su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad por medio de la fuerza pública.

Dado en Toledo á 11 de Agosto de 1893.—V.º B.º.—El Presidente, Martín.—El Secretario, Ricardo San Juan. J—5637

**ZAMORA**

La Audiencia provincial de Zamora, y en su nombre Don Diego del Río y Pinzón, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cirilo Pérez Boya, de cuarenta años de edad, casado, bracero, natural de Variones de la Vega, partido de Valencia de Don Juan, provincia de León, hijo de Gabriel y Francisca, sin apodo, sabe leer y escribir, señas personales: estatura un metro 620 milímetros, color moreno, pelo y cejas negros, barba poblada; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, boina azul, zapatos de becerro blanco, camisa de lienzo casero blanco, con blusa por dentro del chaleco azul con listas rayadas y sin cicatriz ni seña alguna al exterior, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 170 milímetros de largo por 80 de ancho, idem de los pies 270 milímetros de largo por 260 de ancho, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en los *Boletines oficiales* de esta ciudad y la de León y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital y á disposición de esta Audiencia, por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre como Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta Audiencia del procesado Cirilo Pérez Boya.

Dada en Zamora á 29 de Julio de 1893.—Diego del Río y Pinzón.—Miguel Hernández. J—5638

**Juergados militares.**

**CARTAGENA**

D. Adolfo Calandria y González, Teniente de navío de la Armada, embarcado en el acorazado *Pelayo*, y Fiscal instructor en el proceso que se instruye contra el marinero Valentín Mañogil por el delito de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho marinero Valentín Mañogil Ramírez, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de éste, se presente en este acorazado á dar sus descargos; en la inteligencia que de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

A bordo, Cartagena 3 de Septiembre de 1893.—El Fiscal, Adolfo Calandria.—El Secretario, Francisco Laosta. J—5649—M

**CEUTA**

D. José Pacheco y Calvo, primer Teniente, Ayudante de la Milicia Voluntaria de Ceuta, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Jadú Jamú Fatma, soldado de la compañía de Moros Tiradores de esta Milicia, que tiene como señas particulares la de ser hoyoso de virtuales y cicatrices en la frente y ceja derecha, á quien de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. General Comandante general estoy sumariando por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Jadú Jamú Fatma para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa la referida compañía á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Ceuta á 4 de Septiembre de 1893.—El primer Teniente, Juez instructor, José Pacheco.—Por su mandato, el sargento Secretario, Ramón Arnador. J—5650—M

**MALAGA**

D. Pedro Aubareda y Zalabardo, Alférez de navío de la Armada agregado á la Comandancia de Marina de esta provincia, y Fiscal comisionado para instruir sumaria por el delito de deserción.

Por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, cito, llamo y emplazo al marinero fogonero de segunda clase Francisco Rendón Núñez, que en 16 de Abril próximo pasado pertenecía á la dotación del cañonero *Cuerpo*, que á la sazón se hallaba surto en Cádiz, y en cuyo buque le fué concedido permiso para pasar á tierra y presentarse al día siguiente 17 del citado mes de Abril, cuyo individuo, no habiéndose presentado el 22 de dicho mes, que ocurrió la deserción, ni aun en el día de la fecha, debe verificarlo en la Comandancia de Marina de esta provincia, en el término prefijado, á responder á los cargos que le resultan; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Málaga 2 de Septiembre de 1893.—Pedro Aubareda. J—5652—M

**NAVIA**

D. José Piñeyro y Martínez, Comandante del trozo marítimo del distrito de Navia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Andrés Fernández y Fernández, hijo de Francisco, natural de Lorigara, del Concejo del Franco, inscrito disponible de este trozo, que actualmente se halla ausente en Buenos Aires, para que en el plazo de tres meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en esta Ayudantía á cubrir la responsabilidad que le afecta en el remplazo de 1892; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Navia 1.º de Septiembre de 1893.—José Piñeyro. J—5654—M

**SAN FERNANDO**

D. Marcelino Muñoz y Fernández, Comandante, Fiscal del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la primera compañía de dicho batallón Rafael Castro Beránger, acusado del delito de primera deserción;

Usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Carlos de esta plaza, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía.

San Fernando 4 de Septiembre de 1893.—M. Muñoz.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Francisco Moreno. J—5655—M

D. José Sevillano y Muñoz, Capitán Ayudante del segundo batallón del primer regimiento de Infantería de Marina y Fiscal interino del mismo.

Hago saber que habiéndose ausentado del cuartel de San Carlos de esta ciudad, en el día 19 del mes de Agosto próximo pasado, sin que hasta la fecha haya efectuado su presentación, el soldado de la segunda compañía del expresado batallón Manuel de la Cruz Palomo, hijo de Juan y de Dolores, natural de Sevilla, de veintiséis años de edad, contra quien por tal motivo me encuentro instruyendo sumaria por el delito de primera deserción, habiéndose llevado prendas de armamento, vestuario y correa con que se hallaba dotado;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Manuel de la Cruz Palomo, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, se presente personalmente á dar sus descargos en la Fiscalía de este batallón, sita en el expresado cuartel de San Carlos; advirtiéndole que de no verificarlo así se seguirá la causa en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle.

San Fernando 5 de Septiembre de 1893.—V.º B.º.—José Sevillano.—El Escribano de la causa, Conrado Sautiez. J—5653—M

D. Marcelino Muñoz y Fernández, Comandante, Fiscal del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la primera compañía de dicho batallón Wenceslao Rodríguez Paz, acusado del delito de primera deserción;

Usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Carlos de esta plaza, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía.

San Fernando 5 de Septiembre de 1893.—Marcelino Muñoz y Fernández.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Francisco Moreno. J—5654—M

**VALENCIA**

D. Víctor Argüelles de los Reyes, Capitán de la zona militar de Valencia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que de orden superior se forma contra el prófugo Vicente Juster Chover, procedente de la misma zona, por haber desertado del depósito de embarque para Ultramar en esta plaza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Vicente Juster Chover, hijo de padre desconocido y de Pascuala, natural de Villanueva del Grao, Juzgado de primera instancia del Mar, provincia de Valencia, de veinte años de edad y de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada; señas particulares: una pequeña cicatriz en la frente y un lunar en el carrillo izquierdo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Monte Olivete, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento de que si no comparece

en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.  
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Juster Chaves, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Monte Olivete, de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.  
Dada en Valencia á 4 de Septiembre de 1893.—Victor Argüelles.  
1555—M

**Juzgados de primera instancia.**

**CHINCHÓN**

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.  
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Aragón Hernández, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, de treinta y cuatro años de edad, casado, profesor de niños, cuyas señas y modo de vestir son las siguientes: pelo y ojos castaños, cejas al pelo, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano, usa traje de artesano compuesto de americana, pantalón y sombrero, y ha residido en Madrid y Toledo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser indagado y otras diligencias en causa que contra el mismo instruyo por delitos de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo intereso á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á mi disposición á la cárcel de este partido.  
Dada en Chinchón á 23 de Agosto de 1893.—Teófilo Ceballos.—El Escribano, Juan Escanellas.  
J—5368

**JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, por providencia fecha 11 del actual ha admitido la demanda ordinaria de mayor cuantía instada por el Procurador D. Francisco Camacho y Montenegro, en representación de D. Francisco Roseney contra D. José de Aresti Yurtacta, D. José de Aresti Berriozabal, D. Jenaro Arbaiza y Aresti, D. Agustín de Aresti, Doña Josefa Arbaiza y Aresti y Doña Amalia Aresti, con el fin de que como herederos de D. León de Aresti y Berrios, le abonen al actor la cantidad de 17.153 pesetas 35 céntimos que el causante de los demandados era en deber por géneros sacados del establecimiento del que demanda titulado «El León de Oro», calle Lancería de esta ciudad, mandando se confiera traslado á los demandados para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.  
Y siendo de ignorado paradero D. Jenaro Arbaiza y Aresti, D. Agustín de Aresti, Doña Josefa Arbaiza y Aresti y Doña Amalia Aresti, se les emplaza por medio de la presente, para que dentro del término designado, á contar desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de acordar lo que proceda con arreglo á derecho si no lo efectúan.  
Jerez de la Frontera 14 de Agosto de 1893.—El actuario, José Fernández Ramírez.  
A—437

**MADRID—CENTRO**

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia é instrucción del Juzgado del Centro de esta Corte.  
En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por hurto Aureliano de Pedro y la Rosa, hijo de Tomás y Carmen, de diez y siete años, natural de esta Corte, con instrucción, que es de estatura alta, color moreno, ojos y pelo negros, habiendo sido su último domicilio calle de Menéndez Valdés, núm. 18, principal derecha, para que dentro del término de diez días, se persone ante este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.  
Y ruego á las Autoridades y sus agentes den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en la prisión celular á disposición de este Juzgado.  
Dada en Madrid á 14 de Agosto de 1893.—Luis Ponce de León.—El actuario, Venancio de Orche.  
J—5726

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de ayer, en el expediente que instruye por delegación del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva para hacer efectivas por la vía de apremio las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas al ex Capitán de Infantería D. Felipe Luis en la causa que contra el mismo y otros se ha seguido por el Tribunal militar por desfalco, se anuncia por medio de este edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, la venta por segunda vez en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 y término de veinte días, que tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 7 de Octubre próximo, á la una de su tarde, de varios bienes inmuebles embargados al D. Felipe, y que son los siguientes:

Pesetas.

- 1.º La tercera parte proindiviso y la mitad de otra tercera parte de un solar sito en el valle del Moro ó coto de Juan de Ollas, señalado con el número 4 de la calle de San Germán, según consta de los títulos de propiedad, en los que se consignaron sus linderos y superficie, que aparece ser la de 6.530 pies cuadrados en su totalidad, de la cual corresponde á esta parte, por las que representa, 3.265 pies cuadrados, tasados en la cantidad de 750 pesetas..... 750
- 2.º Otra participación igual á la anterior en otro solar en el mismo sitio de valle del Moro y su calle de San Enrique, señalado con el núm. 20, el cual aparece con una superficie de 310 metros y 71 decímetros cuadrados, equivalentes á 4.002 pies también cuadrados, de cuya superficie corresponde á esta parte la de 155 metros cuadrados con 35 decímetros, equivalentes á 2.001 pies también cua-

drados, cuyo valor de esta participación ha sido tasada en 500 pesetas.....	500
3.º Otra participación igual á las anteriores y en el mismo sitio de valle del Moro, señalada con el núm. 8 de la calle de San Germán, cuyo solar, según los títulos de propiedad, comprende una superficie de 301 metros cuadrados con 24 decímetros, equivalentes á 3.880 pies cuadrados, de cuya superficie corresponde á esta parte la de 150 metros con 62 decímetros, equivalentes á 1.940 pies también cuadrados, tasada en la cantidad de 485 pesetas.....	485
Y 4.º Igual participación que la anterior, también proindiviso, de un terreno en el mismo sitio que los anteriores, ó sea valle del Moro ó coto de Juan de Ollas, parte del cual hace fachada al Noroeste á la calle de Bravo Murillo, formando un solar con fachada también á la calle de San Germán, y á continuación de él el resto de la parcela, cercada por sus medianerías laterales y del testero por unas edificaciones de planta baja, de construcción sumamente ordinaria, cuyas parcelas, señaladas en los títulos de propiedad con los números 2, 3 y 4, comprenden, según los mismos títulos, una superficie total de 31.358 pies cuadrados, de la cual á esta parte corresponde 15.679 pies también cuadrados, tasados en 7.839 pesetas 50 céntimos.....	7.839'50
TOTAL.....	9.574'50

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la suma que sirve de tipo para aquella; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajando el 25 por 100; que podrá hacerse á calidad de ceder, y que los títulos de propiedad están puestos de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los licitadores; previniéndose además que éstos deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.  
Madrid 29 de Agosto de 1893.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ponce de León.—El actuario, por mi compañero Sr. Bustamante, Lino Gutiérrez.  
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 30 de Agosto de 1893.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ponce de León.—El actuario, por mi compañero Sr. Bustamante, Lino Gutiérrez.  
J—6025

**MADRID—INCLUSA**

D. Luis Rodríguez de Solero, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa en esta Corte.  
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario López Baeza, alias El Rubio, de cuarenta y seis años de edad, soltero, natural de Granada, que vivió en el pontón de San Isidro, núm. 79, piso bajo núm. 2, de oficio traperero, cuyas demás circunstancias de filiación, así como su actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.  
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Hilario López Baeza.  
Dada en Madrid á 5 de Septiembre de 1893.—Luis Rodríguez de Solero.—El actuario, Juan Martos.  
J—6137

**MALAGA—MERCED**

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.  
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Concepción Rodríguez Martínez, natural de Granada, de esta vecindad en la calle de Parras, núm. 18, hija de José y de Annia, de edad de treinta y seis años, viuda, sin instrucción, costurera, cuyas señas personales son: estatura un metro 540 milímetros, pelo negro, color moreno, pecoso, ojos melados, nariz y boca regulares, la cual no ha sido hallada, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta cárcel, por tenerlo así ordenado la Superioridad en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.  
Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada, consignándola en esta cárcel á la disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial.  
Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Agosto de 1893.—Cipriano Cirer.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo.  
J—5534

**MALAGA—SANTO DOMINGO**

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.  
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín, conocido por el Rubio de la Peluza, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa sobre atentado á agentes de consumos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.  
Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel pública á mi disposición del referido Joaquín, conocido por el Rubio de la Peluza.  
Dada en Málaga á 5 de Agosto de 1893.—Francisco Gallego y Blanco.—Por mandado de S. S., Juan de los Ríos.  
J—5535

**MEDINA SIDONIA**

D. Salvador Hidalgo y Pardo de Figueroa, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Juez instructor de este partido por ausencia en uso de licencia del propietario.  
Por la presente requisitoria intereso de todas las Autoridades civiles y militares y de los individuos de la policía judicial, hagan practicar aquéllas y practiquen estos activas diligencias para la busca y ocupación de la cantidad y efectos sustraídos á Francisco Guzmán González, vecino de Alcalá de los Gazules, los cuales se reseñarán á continuación, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 18 de Julio último en la casa habitación del referido Francisco Guzmán, sita en la calle de San Pedro de dicha ciudad, poniendo repetida cantidad y efectos, caso de ser encontrados, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.  
Medina Sidonia 23 de Agosto de 1893.—Salvor Hidalgo.—José González.

**Cantidad y efectos sustraídos.**

- Seiscientos cuarenta pesetas en monedas de á cinco, de á dos y de una.
- Un pañuelo de seda para la cabeza, negro, de realce.
- Otro color de oro.
- Otro amarillo con realce blanco.
- Y otro color de hueso.

J—5907

D. Salvador Hidalgo y Pardo de Figueroa, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Juez instructor de este partido por ausencia en uso de licencia del propietario.  
Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á tres individuos que se dice son vecinos de Cartajima, partido judicial de Ronda, de la provincia de Málaga, y cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como el actual paradero de los mencionados individuos, los cuales ayudaron á sofocar el incendio ocurrido en la mañana del día 9 de Julio último en los terrenos de la dehesa llamada Donadio de Negrón, de este término municipal, de la propiedad de Don Manuel Guerrero Castro, vecino de Jerez de la Frontera, cuyos sujetos se encontraban en el indicado día trabajando al servicio de D. Cristóbal Rosado Jiménez, vecino de Paterna de Rivera, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que por el mencionado hecho me hallo instruyendo, cuyo término empezará á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, y bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.  
Medina Sidonia 29 de Agosto de 1893.—Salvador Hidalgo.—José González.  
J—6028

**OLMEDO**

D. Mariano Avellón, Juez de instrucción de Omedo y su partido.  
Por el presente edicto se llama, cita y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que se presenten en este Juzgado á practicar diligencias en causa contra Felipe Sanz y Sanz sobre robo de efectos á D. Joaquín Alvarez y á su señora esposa, vecinos de Madrid, hoy se ignora su paradero.  
Dado en Omedo á 7 de Agosto de 1893.—Por mandado de S. S., Tomás Joyas Pérez.  
J—5517

**ORGIVA**

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Orgiva y su partido.  
Por la presente se cita, llama y emplaza al castellano nuevo Francisco de Paula Heredia Bermúdez, conocido por Heredia, hijo de Manuel y de Ana Bermúdez Santiago, natural y vecino de la ciudad de Motril, de diez y ocho años de edad, soltero, tratante de bestias, sin instrucción, de estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno y sin ninguna cicatriz, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó de rejas adentro de la cárcel del partido, para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue en unión de otro consorte sobre hurto de una caballería menor á Joaquín García Villa, vecino de Gualchos; apercibido de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.  
Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.  
Dada en Orgiva á 4 de Agosto de 1893.—Ramón Esteva.—Por mandado de S. S., Licenciado José de la Roda y Roda.  
J—5518

**PLASENCIA**

Por la presente se cita á Anselmo Alvarez, vecino de Valdestillas, para que comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de D. José Pacheco el día 3 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, con el fin de deponer como testigo en las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en causa que se sigue en este Juzgado contra Nicolás Vicente Paradés y Luis Fernández Iglesias por disparo de arma de fuego; previniéndoles que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades prevenidas por la ley.  
Y en cumplimiento de lo mandado, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Juez de instrucción del partido, en Palencia á 11 de Septiembre de 1893.—V.º B.º—El Juez instructor.—El actuario, Martín Torres.  
J—6294

**PRAVIA**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.  
Por medio de la presente se cita, llama y emplaza á Nemesio Vega, Maestro de instrucción primaria del lugar de Brañaseca, parroquia de San Martín de Liniña, Concejo de Cudillero, vecino de San Cosme, en dicha parroquia, el cual es de buena estatura, algo inclinado de hombros, de cuarenta á cuarenta y cuatro años de edad, moreno, barba afeitada, pelo negro, con traje de primavera oscuro ó paño negro; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan del sumario que se le sigue sobre asesinato de la persona de Teresa Rodríguez García, del indicado San Cosme, hecho ocurrido en



